

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

6 de marzo del 2025

## SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA No. 3063-2025

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Katya Calderón Herrera  
Carlos Montoya Rodríguez  
Greivin Solís Zárate  
Anabelle Castillo López  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José María Villalta Flores-Estrada  
María Ortega Zamora presidenta de la FEUNED

#### INVITADOS

**PERMANENTES:** Paula Piedra Vásquez, coordinadora general  
Secretaría del Consejo Universitario  
Héctor Saballos Pomares, auditor interno a.i.  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

**INVITADAS:** Evita Henríquez Cáceres, asesora de la Oficina Jurídica  
Zarely Sibaja Trejos, directora Instituto de Estudios de Género  
Roxana Figueroa Flores, funcionaria del IEG

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con treinta y ocho minutos de modo virtual.

### I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario número 3063-2025 de hoy jueves 6 de marzo del año 2025, semana del aniversario de nuestra institución, 48 años de creada la UNED.

Estamos contando con la presencia de todas las personas que actualmente formamos el Consejo Universitario, don Vladimir de la Cruz, doña Anabelle Castillo, don José María Villalta, don Carlos Montoya, doña Katya Calderón, doña Catalina Montenegro, don Greivin Solís, doña María Ortega como presidente de la

Federación de Estudiantes de la UNED y mi persona. Así mismo, como personas invitadas permanentes, don Héctor Saballos, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Se convocó a la sesión con la agenda de acuerdo con la estructura que tiene la agenda ordinaria del Consejo Universitario, según el reglamento, la cual contempla en primer lugar, la aprobación de la agenda misma.

La ponemos en pantalla si me hace el favor, después de la aprobación de la agenda, tenemos el punto conocimiento y resolución de recursos de denuncias, tenemos un caso que atender, eso lo dejaríamos para el final de la sesión, porque esa parte es confidencial y debe interrumpirse la transmisión.

Luego de ese punto entramos a ver Proyectos de Ley Ingresados en Consulta en esta época siempre hay, estamos en sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, entonces hay muchas iniciativas de ley.

Tenemos el capítulo de correspondencia y posteriormente los dictámenes de las comisiones especiales o permanentes del Consejo universitario, así como el punto final de informes.

De igual manera se incorporan varios puntos adicionales para la sesión del día de hoy, los ponemos en pantalla brevemente:

INCLUIR ACTA 3061-2025 PARA APROBAR:

INCLUIR EN APARTADO DE CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”. CU.CPL-2025-026

INCLUIR LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA:

1. Oficio OF-CNR-45-2025 de CONARE, referente a felicitaciones a la UNED por su 48° aniversario. REF. CU-257-2025
2. Oficio CONED-Dirección 056-2025, referente a solicitud de aclaración sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025. REF: CU-258-2025
3. Correo electrónico de la señora Roxana Figueroa donde detalla mejoras de redacción a algunos artículos de la propuesta de “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad

Estatad a Distancia". REF: CU-261-2025 (Analizar en conjunto con el dictamen de la CAJ).

Doña Roxana Figueroa, que estuvo en la sesión de la semana anterior en el Instituto de estudios de género, cuándo discutimos el Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, derivada de la discusión o análisis del reglamento de la semana pasada, quedaron algunas tareas que doña Roxana cumple con este informe que nos envía para el día de hoy.

4. Nota enviada por la señora Katya Calderón, consejal interno, referente a pormenores de las limitaciones de quórum de la Junta de Relaciones Labores. REF: CU-264-2025

INCLUIR LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE COMISIONES:

1. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056
2. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis del expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES". CU.CPP-2025-007

¿Si hubiese algo adicional? No hay ninguna solicitud, entonces solicito que aprobemos la agenda. Muchas gracias, queda aprobada la agenda con estas incorporaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 3061-2025**
- III. CORRESPONDENCIA: Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-244-2025**
  1. Oficio OF-CNR-45-2025 de CONARE y oficio CU-331-2025 de la UCR, referente a felicitaciones a la UNED por su 48° aniversario. REF. CU-257-2025 y REF. CU-265-2025
  2. Oficio CONED-Dirección 056-2025, referente a solicitud de aclaración sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025. REF: CU-258-2025

3. Nota enviada por la señora Katya Calderón, consejal interno, referente a pormenores de las limitaciones de quórum de la Junta de Relaciones Labores. REF: CU-264-2025
4. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis del expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”. CU.CPP-2025-007
6. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”. CU.CPL-2025-026
7. Oficio AJCU-2025-051 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente proyectos nuevos de ley puestos a consulta al 03 de marzo de 2025. REF: CU-252-2025
8. Oficio AI-019-2025 de la Auditoría Interna, referente a otorgamiento de prórroga solicitada para el cumplimiento de recomendaciones. REF: CU-202-2025
9. Oficio E.C.S.H.109.2025 de la ECSH, referente a acuerdo del Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el nombramiento de representante estudiantil ante la Comisión Electoral debido a un cambio realizado por FEUNED. REF: CU-240-2025
10. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
11. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
12. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024

13. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024
14. Oficio ViD 416-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de ampliación del oficio CU-2024-456-B. REF: CU-1266-2024
15. Notas de personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, referente al planteamiento de inquietudes particulares y exposición de necesidades específicas sobre los cursos en que se encuentran matriculadas. REF: CU-195-2025 y REF: CU-196-2025

#### **IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD**

- a. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma del “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia”. Además, correo electrónico de la señora Roxana Figueroa donde detalla mejoras de redacción a algunos artículos del reglamento mencionado anteriormente. CU.CAJ-2025-016 y REF: CU-261-2025

##### **2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO**

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)
- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

##### **3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES**

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)

##### **4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- b. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- c. Propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia” CU.CAJ-2022-001
- d. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063
- f. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- g. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- h. Solicitud para aplicar sanciones más rigurosas a las faltas cometidas por los funcionarios de la UNED, particularmente en los casos que guardan relación con el “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2024-097

**5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070

**6. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

No hay

**7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

No hay

**8. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

No hay

**V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

1. Informe del señor Carlos Montoya, consejal interno, referente a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario para la entrega de reconocimientos para personas y estudiantes distinguidas de la UNED 2024, llevada a cabo el martes anterior, en el acto de conmemoración del 48 aniversario.
2. Informe del señor Rodrigo Arias, en relación a que la UNED es interseccional y exponencial.
3. Informe del señor Rodrigo Arias, rector, en relación al premio que otorgó la Organización de Estados Iberoamericanos a la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.
4. Solicitud de la señora Katya Calderón, consejal interna, para que la Comisión del Estatuto Orgánico sea convocada previo a la siguiente Asamblea Universitaria Representativa.
5. Informe de la señora Catalina Montenegro, consejal interna, en relación al "Premio Nacional de Comunicación Cultural" que ganó la UNED.

**VI. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS**

1. Oficio OJ-2025-117 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre posibles vicios de procedimiento por ausencia de criterio del JRL dentro de procedimientos disciplinarios. REF: CU-253-2025.
2. Oficio OJ-2025-038 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre recurso de apelación (confidencial). REF: CU-084-2025.

\*\*\*

**II. APROBACIÓN DEL ACTA 3061-2025**

RODRIGO ARIAS: Recuerden que hubo una sesión extraordinaria esta semana, por eso la de hoy es 3063-2025 ¿Si hay alguna observación sobre el acta No. 3061-2025? Si no hay, entonces les solicito que aprobemos el acta No 3061-2025.

[Se aprueba el acta No. 3061-2025, con modificaciones de forma]

El siguiente tema es confidencial, lo dejamos pendiente. Veamos lo que incorporamos hoy en este orden.

### III. CORRESPONDENCIA

#### 1. Oficio OF-CNR-45-2025 de CONARE, referente a felicitaciones a la UNED por su 48° aniversario.

Se conoce el oficio OF-CNR-45-2025 de fecha 03 de marzo de 2025 (REF. CU-257-2025), suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que hace envío de las sinceras felicitaciones con motivo de la conmemoración del 48° aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio OF-CNR-45-2025 de fecha 03 de marzo de 2025 (REF. CU-257-2025), suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que hace envío de las sinceras felicitaciones con motivo de la conmemoración del 48° aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
2. El oficio CU-331-2025 de fecha 05 de marzo de 2025 (REF. CU-265-2025), suscrito por la señora Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el que envía las felicitaciones de dicha institución por la celebración del 48° aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

SE ACUERDA:

Agradecer al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica lo manifestado mediante oficios OF-CNR-45-2025 (REF. CU-257-2025) y CU-331-2025 (REF. CU-265-2025) sobre el 48° aniversario de la UNED y su reconocimiento a todo el personal académico, administrativo y a la comunidad universitaria en general.”

¿Si hubiera alguna observación al respecto?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Solo agradecer las felicitaciones escritas, sino que hayan venido de manera personal a nuestro aniversario, verdad, persistieran.

RODRIGO ARIAS: Bueno, podemos enviar agradecimiento a CONARE por la presencia de la rectora y rectores de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Rectores, podemos agregar ese segundo punto, esta también.

Es un tiempo en el que es importante también dar la muestra de que estamos integrados en CONARE, a pesar de las diferentes actividades que podamos tener, pero que actuamos también como sistema universitario público en el país. Me parece muy bien redactar eso doña Catalina. ¿Algo más sobre este punto?

Lo aprobamos entonces con esa incorporación.

Lo aprobamos y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio OF-CNR-45-2025 de fecha 03 de marzo de 2025 (REF. CU-257-2025), suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que hace envío de las sinceras felicitaciones con motivo de la conmemoración del 48° aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 2. El oficio CU-331-2025 de fecha 05 de marzo de 2025 (REF. CU-265-2025), suscrito por la señora Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el que envía las felicitaciones de dicha institución por la celebración del 48° aniversario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Agradecer al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la asistencia de las personas rectoras de las universidades públicas a la celebración del 48° aniversario de la UNED.**
2. **Agradecer al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica lo manifestado mediante oficios OF-CNR-45-2025 (REF. CU-257-2025) y CU-331-2025 (REF. CU-265-2025) sobre el 48° aniversario de la UNED y su reconocimiento a todo el personal académico, administrativo y a la comunidad universitaria en general.**

### **ACUERDO FIRME**

2. **Oficio CONED-Dirección 056-2025, referente a solicitud de aclaración sobre acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025.**

Se conoce el oficio CONED-Dirección 056-2025 de fecha 04 de marzo 2025 (REF: CU-258-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Aquí doña Paola Mesen, directora del CONED pide un par de aclaraciones, una era de transcripción ya se corrigió porque habíamos puesto cuatrimestre y es semestre, en el acta decía semestre, pero ya eso se arregló y lo otro ella pide que le digamos en qué tiempo queremos el informe que se pide, entonces eso es lo que se considera acá.

Da lectura a la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), en el que, en lo que interesa, se acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

(...)

2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.

3. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo cuatrimestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.”
2. El oficio CONED-Dirección 056-2025 de fecha 04 de marzo 2025 (REF: CU-258-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, el cual, señala lo siguiente:

“Estimada Paula, en relación al acuerdo tomado por el CU en sesión 3061-2025, agradezco con mucha consideración, poder aclarar lo siguiente en relación al punto 2 y realizar la corrección del punto 3, del mismo:

1- *“2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas”.*

- Indicar la fecha límite de remisión del informe solicitado, lo anterior con el objetivo de recabar toda la información sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas.

2- Realizar la corrección en el punto 3. *“Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo cuatrimestre del año 2025” ...*

- Debe referirse al II semestre 2025, ya que el CONED opera de manera semestral.

3. El 05 de marzo de 2025, la Secretaría del Consejo Universitario procedió a comunicar a las instancias competentes la corrección de forma del acuerdo 3 para que se lea correctamente de la siguiente manera:

*“3. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo semestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin*

de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.”

SE ACUERDA:

1. Informar al CONED que la solicitud de corrección de forma planteada en el punto 2 del oficio CONED-Dirección 056-2025 (REF: CU-258-2025), ha sido subsanada.
2. Ampliar la redacción del punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), para que se lea de la siguiente manera:

“2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario, a más tardar el xxxxx, un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.”

Creo que podríamos dar un par de meses para eso, no sé si 30 de abril estaría bien, si les parece a ustedes. Estamos de acuerdo, doña Katya.

KATYA CALDERÓN: Si don Rodrigo, buenos días, compañeros, compañeras y don Rodrigo, un saludo afectuoso a la comunidad universitaria. Sí yo había planteado este tema porque pensaba de la conversación que usted tuvo con Paula justo en la sesión que lo tenía, pero efectivamente sería antes de la matrícula del segundo semestre después de Semana Santa, me parece razonable.

RODRIGO ARIAS: Sí, 30 de abril yo digo eso, ¿está de acuerdo?

KATYA CALDERÓN: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Ok, ponemos 30 de abril, ¿alguna otra participación?, entonces lo votamos con esa precisión del tiempo que doña Paola nos pide para él informe.

Lo aprobamos y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de**

**febrero del 2025 (CU-2025-080), en el que, en lo que interesa, se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

(...)

2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.
3. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo cuatrimestre del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.”

**2. El oficio CONED-Dirección 056-2025 de fecha 04 de marzo 2025 (REF: CU-258-2025), suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del Colegio Nacional de Educación a Distancia, el cual, señala lo siguiente:**

“Estimada Paula, en relación al acuerdo tomado por el CU en sesión 3061-2025, agradezco con mucha consideración, poder aclarar lo siguiente en relación al punto 2 y realizar la corrección del punto 3, del mismo:

1- *“2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas”.*

- Indicar la fecha límite de remisión del informe solicitado, lo anterior con el objetivo de recabar toda la información sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas.

2- Realizar la corrección en el punto 3. *“Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo cuatrimestre del año 2025” ...*

- Debe referirse al II semestre 2025, ya que el CONED opera de manera semestral.

3. **El 05 de marzo de 2025, la Secretaría del Consejo Universitario procedió a comunicar a las instancias competentes la corrección de forma del acuerdo 3 para que se lea correctamente de la siguiente manera:**

*“3. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que, al finalizar la matrícula del segundo **semestre** del año 2025, presente a este Consejo Universitario, un informe sobre la cantidad de personas estudiantes que matricularon en dicho semestre, las cuales se autoidentifican como personas de pueblos originarios. Lo anterior, con el fin de analizar la viabilidad de valorar mantener esta medida para los próximos semestres.”*

#### **SE ACUERDA:**

1. **Informar al CONED que la solicitud de corrección de forma planteada en el punto 2 del oficio CONED-Dirección 056-2025 (REF: CU-258-2025), ha sido subsanada.**
2. **Ampliar la redacción del punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3061-2025, Art. III, inciso 13), celebrada el 27 de febrero del 2025 (CU-2025-080), para que se lea de la siguiente manera:**

*“2. Solicitar al Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED) que presente a este Consejo Universitario, a más tardar el 30 de abril de 2025, un informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas.”*

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Tenemos un tercer punto el correo electrónico de la señora Roxana Figueroa donde detalla mejoras de redacción a algunos artículos de la

propuesta de "Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia". REF: CU-261-2025 (Analizar en conjunto con el dictamen de la CAJ).

Esto lo dejamos pendiente para ahora, porque ellas están invitadas para continuar con el análisis y discusión de la propuesta del reglamento, entonces era unos encargos y solicitudes que se hicieron para incorporar las propuestas que vimos la semana pasada y aquí ella lo plantea concretamente, entonces ahora lo vemos porque debe incorporarse en la redacción del reglamento.

Entonces lo dejamos para ahorita apenas entremos a ver ese punto.

**3. Nota enviada por la señora Katya Calderón, consejal interno, referente a pormenores de las limitaciones de quórum de la Junta de Relaciones Laborales. REF: CU-264-2025**

Se conoce la nota de fecha 05 de marzo de 2025 (REF: CU-264-2025), enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna del Consejo Universitario, referente a pormenores de las limitaciones de quorum de la Junta de Relaciones Laborales.

RODRIGO ARIAS: Más que nada, eso en relación con el reglamento y la parte de apoyo administrativo, secretaría de la Junta. Doña Katya.

KATYA CALDERON: Sí, muchas gracias don Rodrigo, efectivamente la nota es muy breve, voy a leerla brevemente:

"De: Katya Calderón Herrera  
Para: Consejo Universitario  
Asunto: Informe de audiencia  
Fecha: 05 de marzo 2025

- El día 07 de febrero 2025 envié correo electrónico a la Junta de Relaciones Laborales con el fin de solicitar audiencia, para conocer los pormenores de las limitaciones de quórum de ese órgano.
- Después de algunos correos de coordinación de fechas y horarios, la audiencia se llevó a cabo el día 05 de marzo 2025.
- Después de la audiencia quedó claro que:
  - a) Existe inconsistencia en materia de plazos establecidos en el artículo 24 del reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales y el estipulado en el Estatuto de Personal (artículo 129, inciso h).

- b) Las limitaciones de quórum históricamente responden a varios factores tales como tiempos de respuesta, tiempos para la juramentación, personal capacitado, nombramiento de propietarios y suplentes, entre otros.
- c) Incumplimiento del Artículo 11 del reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales.

A partir de lo anterior, solicito respetuosamente al plenario:

- a) Armonizar el articulado entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
- b) Actualizar el reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales en un plazo perentorio.
- c) Solicitar a la administración el cumplimiento del artículo 11 del reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.”

El 7 de febrero, yo solicité una audiencia a la Junta de relaciones laborales vía correo electrónico, porque había recibido algunas, digamos comunicaciones de personas que me decían que tenían dificultad, que cómo podíamos colaborar para el quórum, eso fue, digamos la situación original.

No obstante, bueno, después de algunos correos electrónicos y todo esto, yo solicité la audiencia y la audiencia se llevó a cabo ayer el 5 de marzo, y entonces, después de la conversación que tuvimos, está grabada, por si los compañeros y compañeras quieren verla.

Quedó muy claro 3 aspectos número uno que existe inconsistencia en materia de plazos establecidos en el artículo 24 del reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales y lo estipulado en el Estatuto de Personal, específicamente en el artículo 129 del inciso h), y qué bueno sería necesario armonizarlo.

Otra limitación fue que el quórum históricamente y sus limitaciones responden a varios factores, como los tiempos de respuesta de las diferentes instancias de administración y de otros, los tiempos para la juramentación, además del personal capacitado, el nombramiento de propietarios y suplentes y algunos otros. Lo más importante es que en este momento la Junta de Relaciones Laborales cuenta con el quórum establecido con sus propietarios y con sus suplentes y que en este momento este punto está sesgado.

Y el otro es el incumplimiento del artículo 11 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales que históricamente se ha hecho.

Básicamente lo que yo propongo con mucho respeto a este Consejo y solicité respetuosamente también, es que armonicemos el articulado entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

Actualizar el Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales en un plazo perentorio y aquí quiero aclarar que ellos también me informaron en la audiencia que ya tienen una propuesta en proceso, una propuesta de reglamento que han venido trabajando, que es necesario incorporarle algunos aspectos, entre ellos lo que acabo de decirles de los plazos, del mes hábil o el mes calendario.

Y solicitar a la administración don Rodrigo el cumplimiento del artículo 11 del reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, verdad, como explicaba previo a nuestra sesión pública tiene que ver con la Secretaría Técnica que desde su inicio en el 2008, la Junta de Relaciones Laborales no ha tenido la posibilidad de contar con este apoyo tan importante para un órgano colegiado como este que se dedica pues obviamente a la defensa de los derechos de los trabajadores, entonces básicamente esa es mi solicitud.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Katya, alguna observación al respecto, yo estoy de acuerdo con las 3 solicitudes que plantea doña Katya, hay que revisar el reglamento, efectivamente es del 2008, ya ha tenido bastantes años, la Junta la había creado unos años antes, la propuesta de la Rectoría, por cierto, e hicimos una comisión con los gremios y finalmente hicimos la propuesta de establecer en el Estatuto de Personal la existencia de Junta de Relaciones Laborales, pensando de nuestra parte en la necesidad de ese criterio independiente para muchos factores relacionados con las relaciones entre personas de la Universidad y particularmente cuando hay proceso disciplinario, algún tipo de sanción, y siempre le hemos dado mucha importancia de nuestra parte a los criterios de la junta.

Efectivamente, un tiempo después de que en el Estatuto de Personal se incorporó la figura de la Junta, permitió ese reglamento que el artículo 11 indica una Secretaría Técnica adscrita administrativamente dice a la Oficina de Recursos Humanos y ahora tendríamos que actualizar eso para que sea la Dirección del Talento Humano con independencia técnica, con las funciones completas que le corresponden, estamos hablando de asignar personal para esos efectos.

En aquel entonces ya había terminado mi periodo en el siguiente, no sé asigno nunca tampoco la Secretaría Técnica y cuando regresamos entramos en una situación de excesiva limitación para crear plazas y aquí estamos hablando de plazas nuevas, nada más le sugiero mencionarlo, no como excusa, pero sí como algo que ha estado en estos años en el contexto del funcionamiento de la Universidad.

Dado ese punto y que la nota que había mandado la Junta también indica que les urge contar con la Secretaría Técnica porque es mucho el trabajo que la comisión lleva adelante, vamos a buscar la forma más expedita de poder cumplir con esa plaza que requiere la Secretaría Técnica.

Estoy de acuerdo con los 3 puntos planteados por doña Katya, es lo que quería decir, ¿alguna observación adicional al respecto?, no hay, entonces votamos lo propuesto.

Lo aprobamos y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

**La nota de fecha 05 de marzo de 2025 (REF: CU-264-2025), enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna del Consejo Universitario, en el que señala lo siguiente:**

“De: Katya Calderón Herrera  
Para: Consejo Universitario  
Asunto: Informe de audiencia  
Fecha: 05 de marzo 2025

- El día 07 de febrero 2025 envié correo electrónico a la Junta de Relaciones Laborales con el fin de solicitar audiencia, para conocer los pormenores de las limitaciones de quórum de ese órgano.
- Después de algunos correos de coordinación de fechas y horarios, la audiencia se llevó a cabo el día 05 de marzo 2025.
- Después de la audiencia quedó claro que:
  - a) Existe inconsistencia en materia de plazos establecidos en el artículo 24 del reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales y el estipulado en el Estatuto de Personal (artículo 129, inciso h).
  - b) Las limitaciones de quórum históricamente responden a varios factores tales como tiempos de respuesta, tiempos para la juramentación, personal capacitado, nombramiento de propietarios y suplentes, entre otros.
  - c) Incumplimiento del Artículo 11 del reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales.

A partir de lo anterior, solicito respetuosamente al plenario:

- a) Armonizar el articulado entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
- b) Actualizar el reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales en un plazo perentorio.
- c) Solicitar a la administración el cumplimiento del artículo 11 del reglamento de la Junta de Relaciones Laborales”

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Armonizar el articulado entre lo establecido en el Estatuto de Personal y el Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.**
- 2. Actualizar el reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales en un plazo perentorio.**
- 3. Solicitar a la Administración atender lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales para el funcionamiento de la Secretaría Técnica para dicha Junta.**

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos a ver dictámenes incluidos hoy de la Comisión Ad Hoc de la Política de Igualdad de Género, No Discriminación y No Violencia.

- 4. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056

RODRIGO ARIAS: Pide una prórroga doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo si me permite, buenos días a todos y todas. Nosotros solicitamos una prórroga inicial, ya que el proceso de conversación que nos asignó el mandato de este plenario, que es una revisión de la propuesta Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, no ha terminado, pero como habíamos acordado el plazo del 8 de marzo, en la comisión pasada

hablamos de la necesidad de hacer una prórroga para dar un dictamen a este plenario.

Que probablemente va contener una prórroga también para la elaboración de una nueva propuesta entonces no sé si queremos aprobar esta propuesta de prórroga que está aquí en la agenda o esperar a que la comisión termine para consultar al Instituto de Género un plazo, valorando las condiciones de tiempo la metodología y demás que se va a utilizar para solicitar una prórroga definitiva, pero sí quería informar que nos hemos estado reuniendo que recibimos los insumos por parte de VIVE, los insumos por parte del instituto.

La próxima semana, el lunes están invitados, invitadas algunas personas del CICDE junto con doña Rosibel para también terminar el análisis de la propuesta inicial, entonces, si gustan, podemos esperar y hacer esta solicitud de prórroga una vez que tengamos otra fecha para no hacer una y luego otra. ¿Qué le parece a don Rodrigo? ¿les parece?

RODRIGO ARIAS: Sí, ustedes mandan en esto.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, entonces ha sido interesante.

RODRIGO ARIAS: Lo dejamos pendiente y ustedes nos la sustituyen para verlo la próxima semana.

CATALINA MONTENEGRO: Exactamente probablemente Mari vamos a tener que, ya está hecha la solicitud, pero para agotar la fecha, yo creo que va a ser la misma fecha, pero bueno, mejor, esperemos una semana más.

RODRIGO ARIAS: Ah ok, por hoy lo dejamos pendiente, está bien, por si tiene que cambiarnos la fecha.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, muchas gracias.

[Este tema queda pendiente de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

**5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis del expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-00002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 666-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 05 de marzo del 2025 (CU.CPP-2025-007), referente al análisis del expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-00002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.

RODRIGO ARIAS: Don Carlos tiene la palabra.

CARLOS MONTOYA: Gracias, sí señor, buenos días a toda la comunidad universitaria que nos sigue a través del canal de YouTube y a las señoras y señores miembros del Consejo Universitario y representación estudiantil.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 666-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 05 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2025-238 del 03 de marzo, 2025, (REF: CU-255-2025), suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.
2. En la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”, (REF: CU-255-2025), se adjuntan los siguientes documentos:
  - El oficio O.C.P.2025-020 del 20 febrero, 2025, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el V°B° del señor Edward Araya Rodriguez, vicerrector Ejecutivo, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”, la Oficina de Control de Presupuesto realizó la revisión correspondiente y verificó el cumplimiento de la documentación.
  - El acta de la Comisión de Licitaciones de la sesión 4-2025, del 30 de enero, 2025, en la que, se analizó la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0017699999, la cual, fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la “PRECALIFICACIÓN SERVICIOS EDITORIALES”, hasta por cuatro años.
  - El oficio CPPI-026-2025 del 18 febrero, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, certifica que, en el Plan Operativo Anual 2025 específicamente en el Programa 7 Producción Y Distribución De Materiales, se han establecido cuatro objetivos y metas asociadas de la precalificación servicios editoriales a la Rectoría.
  - El oficio OCS-036-2025 del 19 febrero, 2025, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, remite a la Oficina de Control de Presupuesto el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.

- El Resumen Ejecutivo de Licitaciones Mayor, OCS-025-2025.
3. La visita realizada por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros y el señor Carlos Steve Brizuela Ávila, funcionario de la Oficina de Contratación y Suministros a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 666-2025, celebrada el 05 de marzo, 2025, en la que, aclararon las dudas que presentaron las personas miembros de esta Comisión respecto a la línea 2 y 3 de la Licitación, en la cual, quedó precalificado un único proveedor, lo anterior, referente al expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.
  4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 666-2025, celebrada el 05 de marzo, 2025, referente al expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.

SE ACUERDA:

Precalificar para varios concursos, por un plazo de hasta cuatro años, para los procedimientos de contratación de Servicios Editoriales, a los siguientes proveedores de acuerdo con el pliego de condiciones y la evaluación respectiva:

- I. Partida 1 “SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN”, los siguientes oferentes:
  - A. JONATHAN MARIÑO GONZALEZ.
  - B. FLORIA LEIVA PACHECO.
  - C. CONSORCIO DOCE PUNTOS.
- II. Partida 2, “SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN”, el siguiente oferente:
  - A. JONATHAN MARIÑO GONZALEZ.
- III. Partida 3, “SERVICIOS DE REVISIÓN FILOLÓGICA”, la siguiente oferente:
  - A. MARIA FERNANDA SANABRIA COTO.
- IV. Declarar infructuosa la Partida 4 por cuanto no se presentaron ofertas.
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por LEILA ROCIO CALDERON GOMEZ para la Partida 1, por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación en la cual se solicitó lo siguiente:
  1. Aclarar lo siguiente:

Partida 1:

1. Los precalificados deberán realizar curso de inducción técnica impartido por la Editorial de la UNED en la hora y fecha que se convoque por parte del responsable de la compra.
2. Póliza de riesgos de trabajo vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la póliza.
3. Declaración jurada de que no se está subcontratando el servicio solicitado y evidencia que lo demuestre. En caso de que se recurra a la subcontratación del servicio, el oferente deberá observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 133 del RLGCP (Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas).
4. Patente donde acredite la actividad comercial, a fin al objeto contractual. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la patente o en su defecto la nota emitida por la Municipalidad respectiva en donde expresamente se indique que se exonera de la patente para la actividad comercial ofertada. No se aceptan declaraciones juradas.

VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por RICARDO ANTONIO GUZMAN MESEN para la Partida 2, por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación en la cual se solicitó lo siguiente:

1. Bachiller en enseñanza media. Para corroborar lo anterior deberá presentar copia del título respectivo. La UNED queda facultada para solicitar el original.
2. Póliza de riesgos de trabajo vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la póliza.
3. Declaración jurada de que no se está subcontratando el servicio solicitado y evidencia que lo demuestre. En caso de que se recurra a la subcontratación del servicio, el oferente deberá observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 133 del RLGCP (Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas).
4. Patente donde acredite la actividad comercial, a fin al objeto contractual. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la patente o en su defecto la nota emitida por la Municipalidad respectiva en donde expresamente se indique que se exonera de la patente para la actividad comercial ofertada. No se aceptan declaraciones juradas.
5. Declaración jurada firmada con lo siguiente:

- a) Garantizar que no están inhabilitados bajo el régimen de sanciones de las leyes N°7494, N°9986 y sus reglamentos (No podrán participar de manera directa, indirecta o como subcontratistas las personas físicas o jurídicas o sus representantes legales que cuenten con una inhabilitación activa bajo las leyes N°7494, N°9986 y sus reglamentos. En caso de demostrarse una inhabilitación con la declaración, se excluirá la oferta del concurso. La UNED verificará el historial de apercibimiento e inhabilitación del SICOP. En caso de demostrarse una sanción que amerite la exclusión de la oferta y se haya presentado la declaración jurada que indique que no están inhabilitados, se iniciará el proceso administrativo correspondiente según la ley 9986 y su reglamento).
  - b) Indicar expresamente que la información contenida en la declaración jurada presentada en el registro que lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable (oferente y subcontratistas). Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contratación Pública 6. Declaración jurada firmada según si es persona física o jurídica, la cual deberá ser presentada en documento aparte. En caso de que la declaración se brinde dentro de los demás documentos de carácter público y estos sean declarados confidenciales por parte del oferente faculta a la UNED al levantamiento de oficio de dicha declaratoria de confidencialidad.
  - c) Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y el Reglamento. En caso de que le alcance alguna de dichas prohibiciones, deberá indicar con cuál institución tiene esta afectación.
6. Declaración jurada firmada según si es persona física o jurídica, la cual deberá ser presentada en documento aparte. En caso de que la declaración se brinde dentro de los demás documentos de carácter público y estos sean declarados confidenciales por parte del oferente faculta a la UNED al levantamiento de oficio de dicha declaratoria de confidencialidad:
- a) Tratándose de personas físicas, debe indicar el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.
  - b) Tratándose de personas jurídicas, debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada proveedor también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s)

beneficiario (s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.

- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AULA ABIERTA J.F.A SOCIEDAD ANONIMA para la Partida 3, por cuanto no atendió en forma la prevención de subsanación según lo indicado en el oficio D.E. 248-2024: en donde No presenta documentos revisados en formato Word con control de cambios activo, solicitados para acreditar la experiencia. No presenta constancia de colegiatura emitida por COLYPRO.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos y a la comisión que hizo el trabajo muy rápidamente. ¿Alguna observación al respecto?

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo agradecerle a Yirlania porque ella vino y nos aclaró, digamos, ¿cuáles son los requisitos de ley? ¿Cuáles son los precios que se hacen? ¿Qué implica digamos este proceso?, porque había muchísimas dudas y realmente Yirlania nos ayudó a esclarecer todas las dudas que había.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: En primer lugar, muy buenos días a la comunidad universitaria. Yo quiero decirles que nosotros, como siempre tomamos con responsabilidad estas cosas dentro de la comisión y que en este proceso nos surgieron una serie de dudas que fueron ampliamente aclaradas por doña Yirlania, realmente me pareció una persona experta, realmente tiene mucha experiencia en esto, así que fueron aclaradas.

El proceso tal vez no es como se esperaba, pero tampoco implica que las compras no se van a poder hacer a tiempo, solamente hay que decirle a la gente del editorial que tiene que tomar en cuenta las condiciones en que quedó un Banco de Oferentes con nombres en algunos casos únicos, entonces van a tener que tomar las medidas correspondientes tanto por la duración del proceso, como por que podría tener la duración del proceso, como por digamos que la acuciosidad con que hay que hacer esas adjudicaciones si fueran a estos oferentes únicos, si eso fuera lo que corresponde.

Entonces bueno, en general, como para que vean que nosotros lo discutimos ampliamente, que las dudas fueron aclaradas y el proceso continúa y creo que lo vamos a aceptar de esta manera, haciendo las aclaraciones correspondientes, indicando que lo tomamos con mucha seriedad y esperamos que todo resulte bien, la verdad solamente que yo por mi parte, pues quería aclarar eso para la comunidad universitaria y todo e indicar cómo las cosas que pueden pasar dentro

de estos procesos de adjudicación, pero que bueno esperamos que todo resulte de lo mejor posible.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Anabelle, don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Bien, gracias. Quizás ahí para contar un poco con respecto a lo que menciona doña Anabelle y personas que estuvimos en la comisión el día de ayer, pues sí, evidentemente surgieron algunas consultas más que dudas, consultas, verdad, por ser un tema para mí nuevo también en la comisión, el tiempo que he estado, no había visto una licitación de este tipo y lo que nos indicaron primero que por la naturaleza de la precalificación es para una licitación mayor, por eso viene al Consejo Universitario, que para poder realizarlas se llevó a cabo un concurso de antecedentes profesionales donde se evaluaron los atributos de cada una de los participantes, como ustedes ven al hacerse esa evaluación de atributos, algunos califican y otros no.

También con respecto a las dudas que teníamos correspondientes hacia el monto que se pudiera contratar o no, pues evidentemente se nos indica que habrá un estimado de acuerdo a un estudio de mercado, un análisis de razonabilidad apegado a condiciones de mercado y demás y que en caso de que, si por precio no se adjudica porque este no es razonable, pues es necesario un proceso concursado, abierto y ordinario esperaríamos que no tuviéramos que llegar a eso, por los rechazos que de repente pues podríamos considerar que podían presentarse.

Pero también pues no podemos adelantarnos al futuro, hay que esperar a que se echen a andar los procesos de contratación y ojalá que pues que cada uno de los que sean necesarios puedan resolverse con el banco de oferentes que tenemos ya precalificados eso sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Carlos. Es una licitación que no estamos acostumbrados a ver, que no es por el monto que se hace mayor, sino por la naturaleza, también desconocemos que la nueva ley de contratación administrativa pues es bastante complicada por decir alguna palabra más bien bonita de cómo atender todo lo que señala, todas las personas en la universidad las dependencias.

Hemos tenido que ver los procesos que se hayan contratación de una forma agilizar algunas contrataciones especialmente la precalificación, que aquí se está adjudicando para dos servicios que requiere la editorial sin que sea necesariamente una exclusividad de contratar con estas personas como decía don Carlos ya se verá cuando se requiera un servicio con ese análisis de razonabilidad de los precios ofertados.

Pero si ya al haber una precalificación no hay que repetir todo el proceso de contratación, se va a ir directo con aquellas personas que han sido preseleccionadas para brindarle los servicios en este caso a la editorial de la UNED creo que es que es bueno, usar estas herramientas que la misma ley permite sobre todo partiendo de los tiempos y todas las complejidades de la contratación que existen ante todo a partir de la nueva ley.

Si hubiera alguna observación adicional, solicito que podamos aprobarla, dándole nuestro visto bueno al dictamen que don Carlos leyó. Agradecerle a la comisión también la prontitud con la vieron este tema.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo y en firme, ya lo indiqué en el chat.

RODRIGO ARIAS: Terminamos entonces aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 666-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 05 de marzo del 2025 (CU.CPP-2025-007), referente al análisis del expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.**
- 2. El oficio CR-2025-238 del 03 de marzo, 2025, (REF: CU-255-2025), suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.**
- 3. En la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”, (REF: CU-255-2025), se adjuntan los siguientes documentos:**
  - El oficio O.C.P.2025-020 del 20 febrero, 2025, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el V°B° del señor Edward Araya Rodriguez, vicerrector Ejecutivo, en el que, remite el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”, la Oficina de Control de Presupuesto**

realizó la revisión correspondiente y verificó el cumplimiento de la documentación.

- El acta de la Comisión de Licitaciones de la sesión 4-2025, del 30 de enero, 2025, en la que, se analizó la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0017699999, la cual, fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la “**PRECALIFICACIÓN SERVICIOS EDITORIALES**”, hasta por cuatro años.
  - El oficio CPPI-026-2025 del 18 febrero, 2025, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que, certifica que, en el Plan Operativo Anual 2025 específicamente en el Programa 7 Producción Y Distribución De Materiales, se han establecido cuatro objetivos y metas asociadas de la precalificación servicios editoriales a la Rectoría.
  - El oficio OCS-036-2025 del 19 febrero, 2025, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que, remite a la Oficina de Control de Presupuesto el expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 **PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES**”.
  - El Resumen Ejecutivo de Licitaciones Mayor, OCS-025-2025.
4. La visita realizada por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros y el señor Carlos Steve Brizuela Ávila, funcionario de la Oficina de Contratación y Suministros a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 666-2025, celebrada el 05 de marzo, 2025, en la que, aclararon las dudas que presentaron las personas miembros de esta Comisión respecto a la línea 2 y 3 de la Licitación, en la cual, quedó precalificado un único proveedor, lo anterior, referente al expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 **PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES**”.

5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 666-2025, celebrada el 05 de marzo, 2025, referente al expediente de la Licitación Mayor N°2024LY-000002-0017699999 PRECALIFICACION SERVICIOS EDITORIALES”.

**SE ACUERDA:**

**Precalificar para varios concursos, por un plazo de hasta cuatro años, para los procedimientos de contratación de Servicios Editoriales, a los siguientes proveedores de acuerdo con el pliego de condiciones y la evaluación respectiva:**

- I. Partida 1 “SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN”, los siguientes oferentes:  
  
A. JONATHAN MARIÑO GONZALEZ.  
B. FLORIA LEIVA PACHECO.  
C. CONSORCIO DOCE PUNTOS.
- II. Partida 2, “SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN”, el siguiente oferente:  
  
A. JONATHAN MARIÑO GONZALEZ.
- III. Partida 3, “SERVICIOS DE REVISIÓN FILOLÓGICA”, la siguiente oferente:  
  
A. MARIA FERNANDA SANABRIA COTO.
- IV. Declarar infructuosa la Partida 4 por cuanto no se presentaron ofertas.
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por LEILA ROCIO CALDERON GOMEZ para la Partida 1, por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación en la cual se solicitó lo siguiente:
  1. Aclarar lo siguiente:  
  
Partida 1:
    1. Los precalificados deberán realizar curso de inducción técnica impartido por la Editorial de la UNED en la

hora y fecha que se convoque por parte del responsable de la compra.

2. Póliza de riesgos de trabajo vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la póliza.
3. Declaración jurada de que no se está subcontratando el servicio solicitado y evidencia que lo demuestre. En caso de que se recurra a la subcontratación del servicio, el oferente deberá observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 133 del RLGCP (Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas).
4. Patente donde acredite la actividad comercial, a fin al objeto contractual. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la patente o en su defecto la nota emitida por la Municipalidad respectiva en donde expresamente se indique que se exonera de la patente para la actividad comercial ofertada. No se aceptan declaraciones juradas.

VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por RICARDO ANTONIO GUZMAN MESEN para la Partida 2, por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación en la cual se solicitó lo siguiente:

1. Bachiller en enseñanza media. Para corroborar lo anterior deberá presentar copia del título respectivo. La UNED queda facultada para solicitar el original.
2. Póliza de riesgos de trabajo vigente a la fecha y hora de apertura de ofertas. Para comprobar el requisito debe presentar copia de la póliza.
3. Declaración jurada de que no se está subcontratando el servicio solicitado y evidencia que lo demuestre. En caso de que se recurra a la subcontratación del servicio, el oferente deberá observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 133 del RLGCP (Con la oferta se aportará un listado de las empresas subcontratadas).
4. Patente donde acredite la actividad comercial, a fin al objeto contractual. Para comprobar el requisito debe

presentar copia de la patente o en su defecto la nota emitida por la Municipalidad respectiva en donde expresamente se indique que se exonera de la patente para la actividad comercial ofertada. No se aceptan declaraciones juradas.

**5. Declaración jurada firmada con lo siguiente:**

- a) Garantizar que no están inhabilitados bajo el régimen de sanciones de las leyes N°7494, N°9986 y sus reglamentos (No podrán participar de manera directa, indirecta o como subcontratistas las personas físicas o jurídicas o sus representantes legales que cuenten con una inhabilitación activa bajo las leyes N°7494, N°9986 y sus reglamentos. En caso de demostrarse una inhabilitación con la declaración, se excluirá la oferta del concurso. La UNED verificará el historial de apercibimiento e inhabilitación del SICOP. En caso de demostrarse una sanción que amerite la exclusión de la oferta y se haya presentado la declaración jurada que indique que no están inhabilitados, se iniciará el proceso administrativo correspondiente según la ley 9986 y su reglamento).
- b) Indicar expresamente que la información contenida en la declaración jurada presentada en el registro que lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable (oferente y subcontratistas). Lo anterior, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contratación Pública 6. Declaración jurada firmada según si es persona física o jurídica, la cual deberá ser presentada en documento aparte. En caso de que la declaración se brinde dentro de los demás documentos de carácter público y estos sean declarados confidenciales por parte del oferente faculta a la UNED al levantamiento de oficio de dicha declaratoria de confidencialidad.
- c) Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y el Reglamento. En caso de que le alcance alguna de dichas prohibiciones, deberá indicar con cuál institución tiene esta afectación.

**6. Declaración jurada firmada según si es persona física o jurídica, la cual deberá ser presentada en documento aparte. En caso de que la declaración se brinde dentro de los demás documentos de carácter público y estos sean declarados confidenciales por parte del oferente faculta a la UNED al levantamiento de oficio de dicha declaratoria de confidencialidad:**

**a) Tratándose de personas físicas, debe indicar el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.**

**b) Tratándose de personas jurídicas, debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen. Además, cada proveedor también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su(s) beneficiario (s) final(es), incluido el (los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.**

**VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AULA ABIERTA J.F.A SOCIEDAD ANONIMA para la Partida 3, por cuanto no atendió en forma la prevención de subsanación según lo indicado en el oficio D.E. 248-2024: en donde No presenta documentos revisados en formato Word con control de cambios activo, solicitados para acreditar la experiencia. No presenta constancia de colegiatura emitida por COLYPRO.**

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Terminados los puntos incorporados o faltaba alguno.

GREIVIN SOLÍS: Don Rodrigo, buenos días.

RODRIGO ARIAS: Don Greivin falta usted verdad.

GREIVIN SOLÍS: Falta uno porque....

RODRIGO ARIAS: Es que está revisando

GREIVIN SOLÍS: A la respuesta esta semana enviado por doña Nancy.

RODRIGO ARIAS: Ah con razón. De acuerdo sí es importante referirse a ese, de propiedad intelectual.

**6. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”. CU.CPL-2025-026**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 005-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2025 (CU.CPL-2025-026), referente a emitir criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas, a la comunidad universitaria que nos ve, es el primer punto vamos a ver si Ivania o Paula, por favor

RODRIGO ARIAS: Hay un micrófono abierto, es María. Doña María tiene el micrófono abierto.

KATYA CALDERÓN: Doña María es mejor que le cierren el micrófono por favor.

RODRIGO ARIAS: Si que se lo cierren.

CATALINA MONTENEGRO: No sé si Paula puede, nosotros no podemos silenciar como en Teams.

PAULA PIEDRA: No me deja tampoco, que extraño porque yo soy coadministradora y no me está dejando.

CATALINA MONTENEGRO: Ya lo cerró, ya lo silenció. Don Greivin era que estaba adelante.

GREIVIN SOLÍS: Si, que Paula nos comparta. Realiza la lectura del documento:

“ ...

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 005-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2025-050 del 27 de febrero, 2025, (REF: CU-223-2025) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el criterio jurídico del Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, recibido mediante oficio AL-CPAJUR-0915-2025 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”, el cual, a la letra indica:

“Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 24 de junio de 2024, se tramitó en la Comisión de Jurídicos donde se dictaminó con un dictamen afirmativo de mayoría y fue remitido al Plenario Legislativo el 24 de febrero de 2025. Indica el sitio web que entrará a la orden del día el 11 de marzo de 2025 próximo.

El texto del proyecto dictaminado que vino en consulta no tiene relación directa con la UNED ni atenta contra la autonomía universitaria por lo que es viable su apoyo.

El proyecto fue analizado por el Mag. Rodolfo Alfaro Pineda, Coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual – UNED por lo que adjunto el criterio para su valoración y envío al Plenario Legislativo.”

2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 05 de febrero de 2025, en la sesión 57; ha dispuesto a consulta el criterio a su representada sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.415, “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, (REF: CU-200-2025).
3. El criterio del señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, (REF: CU-218-2025), en el que, emite opinión al Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 162 A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, el cual, a la letra indica:

“Expediente legislativo N° 24.415

Proyecto de Ley Ordinario.

Adición de un artículo 162 a la Ley N° 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos.

Finalidad del Proyecto.

Adicionar un artículo 162 a la Ley N.º 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos que diga lo siguiente: “Artículo 162- Con la

intención de preservar, facilitar y promover el acceso con fines didácticos o de investigación, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público a las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no hayan cumplido 70 años desde su publicación”.

Fuentes consultadas.

Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas (CB), N° 6083; Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), N° 7475; Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (LDA), N° 6683; Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, N° 24611-J (RLDA); Directiva 2001/29 modificada por Directiva 2019/790 de la Unión Europea; artículo 37 de la Ley de Propiedad Intelectual de España; doctrina del *fair use* de los Estados Unidos de América; tratado *Derecho de Autor*, del Dr. Ricardo Antequera Parilli.

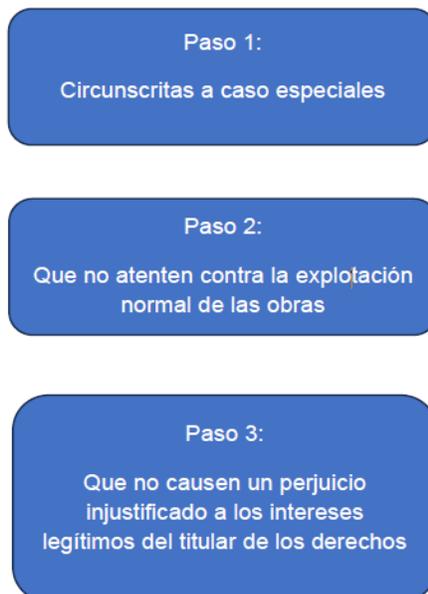
Opinión sobre el Proyecto.

Aspecto de forma.

El artículo que se intenta incorporar es una excepción a los derechos autorales de explotación, por tanto no debería adicionarse al final de la Ley sino como otro artículo dentro del Capítulo IX referente a las excepciones, por ejemplo, “68 bis”.

Aspectos de fondo.

El CB en lo que se refiere al derecho de reproducción, y el ADPIC de manera extensiva a todos los derechos, establecen que las excepciones y limitaciones de estos deben cumplir con la llamada regla de los tres pasos:



El artículo 3.37 del RLDA, recoge la terminología empleada por el CB y el ADPIC, así: “Usos honrados: Son los que no interfieren, dentro de los límites que la Ley y este Reglamento establecen, con la explotación normal de la obra, ni causan un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor...”. Este artículo reglamentario debe relacionarse también con los artículos 35 y 35 bis de este cuerpo normativo.

Igual los artículos 73 y 73 bis de la LDA utilizan la misma expresión, es decir, que la excepción a la que se refieren no atente contra la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular.

Ahora bien, haciendo la subsunción lógica del Proyecto propuesto a tales requisitos, se tiene:

Paso 1: El Proyecto no cumple totalmente con el primer paso, ya que si bien es algo detallado en cuanto a la excepción (para que la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano pueda digitalizar y permitir el acceso al público a las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no hayan cumplido 70 años desde su publicación), debería agregar que la reproducción y el acceso al público deben ser sin fines de lucro y que este acceso debe realizarse mediante la red cerrada de la Biblioteca, en terminales internas, porque si no se establece así, podría provocarse una explotación abusiva por medio de Internet en diferentes sitios Web. Igualmente, como se analizará más adelante, debería agregarse un párrafo sobre el derecho de remuneración.

Paso 2: Una excepción atenta contra la explotación normal de la obra si compite con esta última. Este paso se refiere a la actividad mediante la cual los titulares de los derechos exclusivos esperan obtener un valor económico. Por ejemplo, la reproducción generalizada de un libro para su donación no podría permitirse por cuanto el titular del derecho espera obtener beneficios a partir de la venta, por ende, la hipotética reproducción competiría con la explotación normal de la obra que es la venta. El Proyecto no cumple con el paso 2, habida cuenta que los titulares de los derechos sobre las ediciones de los periódicos podrían desear obtener alguna retribución económica por la reproducción y el acceso al público de sus ejemplares, en tal caso, la excepción competiría con la explotación normal de los periódicos.

Paso 3: El perjuicio vendría a ser lo que los titulares de los derechos dejarían de percibir (pérdida de ingresos injustificada), por la excepción permitida. Por ejemplo, por cada venta que se haga de un libro clonado, un libro legítimo se deja de vender en el mercado, por ende, el titular de los derechos deja de percibir una remuneración legítima, lo que representa el perjuicio. Así, en el caso particular del Proyecto de Ley, los titulares de los derechos sobre los periódicos no podrían percibir ingresos futuros por el acceso digital ya que la Biblioteca los ofrece gratuitamente.

Solución dada en España, en acatamiento de las directivas de la UE:

La legislación española establece la excepción para que las bibliotecas puedan reproducir obras sin fines de lucro para fines de investigación o conservación. No obstante, la puesta a disposición del público de los ejemplares está permitida solo a efectos de investigación mediante una red cerrada e interna utilizando terminales en los establecimientos y siempre que tales obras figuren en las colecciones del propio establecimiento y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia. Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una remuneración equitativa (artículo 37 de la Ley de Propiedad Intelectual). Es decir, aunque se limite el derecho exclusivo, el titular siempre tendrá un derecho de remuneración.

Solución dada en EE.UU.:

En EE.UU. las bibliotecas no pueden digitalizar obras protegidas y permitir su acceso en línea sin el consentimiento de los titulares de los derechos. Esto constituiría una infracción contraria al *fair use*, porque las excepciones en este país se rigen por esta doctrina, donde se analiza cada caso considerando las siguientes circunstancias del uso de la obra: 1) el propósito y el carácter del uso, incluyendo si es de naturaleza comercial o para fines educativos sin fines de lucro; 2) la naturaleza de la obra protegida; 3) la cantidad y sustancialidad de la parte utilizada en relación con la obra protegida en su conjunto; y 4) el efecto del uso sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida.

El Título 17, Sección 108, del Código de los EE. UU. permite que las bibliotecas utilicen material protegido por el Copyright, de forma muy específica, sin el permiso del titular de los derechos de autor. Sin embargo, los bibliotecarios deben siempre ajustarse al *fair use*. En lo que interesa y de manera resumida para el análisis del Proyecto, la Sección 108 permite a las bibliotecas:

Siempre que sea sin fines de lucro y obras de la propia colección: hacer hasta tres copias de obras deterioradas con el fin de reponerlas, luego de determinar mediante un razonable esfuerzo que no existe una copia de reemplazo disponible a un precio justo (las copias que se reproduzcan en formato digital no pueden ponerse a disposición del público en ese formato fuera de las instalaciones de la biblioteca); reproducir, distribuir, exhibir o ejecutar una obra publicada que se encuentre dentro de sus últimos 20 años protegida por el Copyright con fines de preservación si la obra no está disponible a un precio justo o no está sujeta a explotación comercial. No está autorizada ninguna reproducción, distribución, exhibición o ejecución si la obra está sujeta a la explotación comercial normal o si puede obtenerse una copia a un precio razonable. (Véase Cornell Law School).

Conclusión.

El Proyecto de Ley presentado ante la Asamblea Legislativa no cumple con la regla de los tres pasos por lo siguiente:

La excepción propuesta es muy amplia dado que permite interpretar que la digitalización del periódico podría ser exhibida en internet fuera de la Biblioteca y con fines de lucro; además atenta contra la explotación normal de la obra y genera un perjuicio a los titulares quienes podrían querer obtener algún beneficio económico a partir de los ejemplares pasados.

Propuesta.

Redactar un artículo elaborado por especialistas que incorpore el tema del lucro, que la exhibición de los ejemplares digitalizados sólo se permita en terminales internas de la biblioteca, que solo se trate de obras de la propia colección de la Biblioteca, y lo más importante, que aunque se esté limitando el derecho exclusivo constitucional, se conceda a los titulares el derecho de remuneración como compensación, tal y como lo hace España que sigue la tradición europea continental del Derecho de Autor.

El derecho de remuneración podría establecerse por medio de la creación legal de licencias obligatorias que las regule y establezca el canon compensatorio; o por vía de la entidad de gestión colectiva correspondiente, es decir, la entidad de derechos reprográficos debidamente inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual que en su tarifario establezca el caso y la regalía correspondiente de conformidad con los estándares internacionales, lo que requeriría de previo un acuerdo entre las partes interesadas (afiliación de los titulares de los derechos a la entidad de gestión y el contrato de licencia entidad-biblioteca).

Otra solución más cercana al sistema de EE.UU., podría establecer la excepción en cuanto a la reproducción y la exclusiva exhibición a lo interno de la Biblioteca, sin fines de lucro, siempre y cuando los periódicos titulares de los derechos no hayan digitalizado y puesto a disposición del público los ejemplares a precios razonables. ¿Qué es un precio razonable? Pues eso dependerá de la estructura de costos y margen de ganancia del titular de los derechos, debidamente demostrada.

En todo caso, cualquier vía que se adopte requiere de una redacción muy técnica para no contravenir normas.”

4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 005-2025 celebrada el 04 de marzo, 2025, referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el criterio técnico de la Universidad Estatal a Distancia referente al Proyecto de Ley Expediente N°

24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, (REF: CU-200-2025), para que lo tome en consideración en el análisis correspondiente.

...”

GREIVIN SOLÍS: Aquí más bien quiero aprovechar para agradecerle a don Rodolfo Alfaro por su criterio, verá que como yo lo digo en cada espacio, siempre aprendemos muchísimo en cada una de las intervenciones que tenemos, y eso nos ayuda a tener una visión diferente de los de los proyectos de ley.

RODRIGO ARIAS: Muchísimas gracias a Greivin y a la comisión, y efectivamente un agradecimiento a don Rodolfo, que siempre está dispuesto a colaborar y es especialista en esta materia, es el coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual. Doña Catalina, tiene apagado.

¡Doña Catalina no se escucha!

CATALINA MONTENEGRO: ¿Ahora? Se escucha

RODRIGO ARIAS: Ahora sí.

CATALINA MONTENEGRO: Ah, me paso igual que Marlene.

PAULA PIEDRA: Me parece que se le fue la señal a doña Catalina.

RODRIGO ARIAS: ¿Se salió?

PAULA PIEDRA: No, pero es que está congelada la imagen.

CARLOS MONTOYA: Sí, se le fue el internet.

RODRIGO ARIAS: Catalina ya volvió, pero tiene apagado el micrófono, ahorita sí.

CATALINA MONTENEGRO: Ya volví, disculpen. Entonces el acuerdo es mandarla a nuestra comisión de jurídicos, ¿o qué? No, o a la comisión de jurídicos de la asamblea.

GREIVIN SOLÍS: De la asamblea, sí, enviar el criterio, o sea, no estamos ni a favor ni a contra, sino que como ya está en análisis, entonces que este criterio lo puedan utilizar para el análisis correspondiente.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, por eso sugerí si pueden proyectar el acuerdo, porque habría que especificar, porque puede tener esa confusión, que es

a la comisión de jurídicos de la asamblea legislativa. Como tenemos una propia comisión de jurídicos, no sé, si podemos incluir eso, pero es una cosa pequeña.

GREIVIN SOLÍS: Dice de la asamblea legislativa.

CATALINA MONTENEGRO: Ah, ok, perfecto. Es que no oí esa parte. Esa era mi duda, si lo decía o no. Gracias y disculpen por el intermitente.

RODRIGO ARIAS: Ok, ¿Algún más, Greivin?

GREIVIN SOLÍS: De mi parte.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos entonces. No hay solicitudes de palabra, entonces procedemos con la votación correspondiente.

GREIVIN SOLÍS: Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 005-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2025 (CU.CPL-2025-026), referente a emitir criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.**
- 2. El oficio AJCU-2025-050 del 27 de febrero, 2025, (REF: CU-223-2025) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el criterio jurídico del Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, recibido mediante oficio AL-CPAJUR-0915-2025 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”, el cual, a la letra indica:**

“Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 24 de junio de 2024, se tramitó en la Comisión de Jurídicos donde se dictaminó con un

dictamen afirmativo de mayoría y fue remitido al Plenario Legislativo el 24 de febrero de 2025. Indica el sitio web que entrará a la orden del día el 11 de marzo de 2025 próximo.

El texto del proyecto dictaminado que vino en consulta no tiene relación directa con la UNED ni atenta contra la autonomía universitaria por lo que es viable su apoyo.

El proyecto fue analizado por el Mag. Rodolfo Alfaro Pineda, Coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual – UNED por lo que adjunto el criterio para su valoración y envío al Plenario Legislativo.”

3. **Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 05 de febrero de 2025, en la sesión 57; ha dispuesto a consulta el criterio a su representada sobre el Texto Dictaminado del Proyecto de Ley Expediente N° 24.415, “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, (REF: CU-200-2025).**
4. **El criterio del señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, (REF: CU-218-2025), en el que, emite opinión al Proyecto de Ley N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 162 A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, el cual, a la letra indica:**

“Expediente legislativo N° 24.415

Proyecto de Ley Ordinario.

Adición de un artículo 162 a la Ley N° 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos.

Finalidad del Proyecto.

Adicionar un artículo 162 a la Ley N.º 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos que diga lo siguiente: “Artículo 162- Con la intención de preservar, facilitar y promover el acceso con fines didácticos o de investigación, la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano podrá digitalizar y permitir el acceso al público a las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no hayan cumplido 70 años desde su publicación”.

Fuentes consultadas.

Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas (CB), N° 6083; Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), N° 7475; Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (LDA), N° 6683; Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, N° 24611-J (RLDA); Directiva 2001/29 modificada por Directiva 2019/790 de la Unión Europea; artículo 37 de la Ley de Propiedad Intelectual de España; doctrina del *fair use* de los Estados Unidos de América; tratado *Derecho de Autor*, del Dr. Ricardo Antequera Parilli.

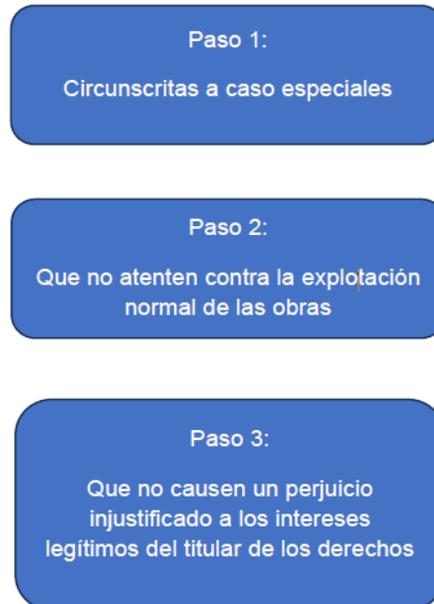
Opinión sobre el Proyecto.

Aspecto de forma.

El artículo que se intenta incorporar es una excepción a los derechos autorales de explotación, por tanto no debería adicionarse al final de la Ley sino como otro artículo dentro del Capítulo IX referente a las excepciones, por ejemplo, "68 bis".

Aspectos de fondo.

El CB en lo que se refiere al derecho de reproducción, y el ADPIC de manera extensiva a todos los derechos, establecen que las excepciones y limitaciones de estos deben cumplir con la llamada regla de los tres pasos:



El artículo 3.37 del RLDA, recoge la terminología empleada por el CB y el ADPIC, así: “Usos honrados: Son los que no interfieren, dentro de los límites que la Ley y este Reglamento establecen, con la explotación normal de la obra, ni causan un perjuicio irrazonable a los intereses legítimos del autor...”. Este artículo reglamentario debe relacionarse también con los artículos 35 y 35 bis de este cuerpo normativo.

Igual los artículos 73 y 73 bis de la LDA utilizan la misma expresión, es decir, que la excepción a la que se refieren no atente contra la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular.

Ahora bien, haciendo la subsunción lógica del Proyecto propuesto a tales requisitos, se tiene:

Paso 1: El Proyecto no cumple totalmente con el primer paso, ya que si bien es algo detallado en cuanto a la excepción (para que la Benemérita Biblioteca Miguel Obregón Lizano pueda digitalizar y permitir el acceso al público a las ediciones de periódicos de circulación local o nacional impresos en papel durante el siglo XX, aunque no hayan cumplido 70 años desde su publicación), debería agregar que la reproducción y el acceso al público deben ser sin fines de lucro y que este acceso debe realizarse mediante la red cerrada de la Biblioteca, en terminales internas, porque si no se establece así, podría provocarse una explotación abusiva por medio de Internet en diferentes sitios Web. Igualmente, como se analizará más adelante, debería agregarse un párrafo sobre el derecho de remuneración.

Paso 2: Una excepción atenta contra la explotación normal de la obra si compite con esta última. Este paso se refiere a la actividad mediante la cual los titulares de los derechos exclusivos esperan obtener un valor económico. Por ejemplo, la reproducción generalizada de un libro para su donación no podría permitirse por cuanto el titular del derecho espera obtener beneficios a partir de la venta, por ende, la hipotética reproducción competiría con la explotación normal de la obra que es la venta. El Proyecto no cumple con el paso 2, habida cuenta que los titulares de los derechos sobre las ediciones de los periódicos podrían desear obtener alguna retribución económica por la reproducción y el acceso al público de sus ejemplares, en tal caso, la excepción competiría con la explotación normal de los periódicos.

Paso 3: El perjuicio vendría a ser lo que los titulares de los derechos dejarían de percibir (pérdida de ingresos injustificada),

por la excepción permitida. Por ejemplo, por cada venta que se haga de un libro clonado, un libro legítimo se deja de vender en el mercado, por ende, el titular de los derechos deja de percibir una remuneración legítima, lo que representa el perjuicio. Así, en el caso particular del Proyecto de Ley, los titulares de los derechos sobre los periódicos no podrían percibir ingresos futuros por el acceso digital ya que la Biblioteca los ofrece gratuitamente.

Solución dada en España, en acatamiento de las directivas de la UE:

La legislación española establece la excepción para que las bibliotecas puedan reproducir obras sin fines de lucro para fines de investigación o conservación. No obstante, la puesta a disposición del público de los ejemplares está permitida solo a efectos de investigación mediante una red cerrada e interna utilizando terminales en los establecimientos y siempre que tales obras figuren en las colecciones del propio establecimiento y no sean objeto de condiciones de adquisición o de licencia. Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una remuneración equitativa (artículo 37 de la Ley de Propiedad Intelectual). Es decir, aunque se limite el derecho exclusivo, el titular siempre tendrá un derecho de remuneración.

Solución dada en EE.UU.:

En EE.UU. las bibliotecas no pueden digitalizar obras protegidas y permitir su acceso en línea sin el consentimiento de los titulares de los derechos. Esto constituiría una infracción contraria al *fair use*, porque las excepciones en este país se rigen por esta doctrina, donde se analiza cada caso considerando las siguientes circunstancias del uso de la obra: 1) el propósito y el carácter del uso, incluyendo si es de naturaleza comercial o para fines educativos sin fines de lucro; 2) la naturaleza de la obra protegida; 3) la cantidad y sustancialidad de la parte utilizada en relación con la obra protegida en su conjunto; y 4) el efecto del uso sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida.

El Título 17, Sección 108, del Código de los EE. UU. permite que las bibliotecas utilicen material protegido por el Copyright, de forma muy específica, sin el permiso del titular de los derechos de autor. Sin embargo, los bibliotecarios deben siempre ajustarse al *fair use*. En lo que interesa y de manera resumida para el análisis del Proyecto, la Sección 108 permite a las bibliotecas:

Siempre que sea sin fines de lucro y obras de la propia colección: hacer hasta tres copias de obras deterioradas con el fin de reponerlas, luego de determinar mediante un razonable esfuerzo que no existe una copia de reemplazo disponible a un precio justo (las copias que se reproduzcan en formato digital no pueden ponerse a disposición del público en ese formato fuera de las instalaciones de la biblioteca); reproducir, distribuir, exhibir o ejecutar una obra publicada que se encuentre dentro de sus últimos 20 años protegida por el Copyright con fines de preservación si la obra no está disponible a un precio justo o no está sujeta a explotación comercial. No está autorizada ninguna reproducción, distribución, exhibición o ejecución si la obra está sujeta a la explotación comercial normal o si puede obtenerse una copia a un precio razonable. (Véase Cornell Law School).

#### Conclusión.

El Proyecto de Ley presentado ante la Asamblea Legislativa no cumple con la regla de los tres pasos por lo siguiente:

La excepción propuesta es muy amplia dado que permite interpretar que la digitalización del periódico podría ser exhibida en internet fuera de la Biblioteca y con fines de lucro; además atenta contra la explotación normal de la obra y genera un perjuicio a los titulares quienes podrían querer obtener algún beneficio económico a partir de los ejemplares pasados.

#### Propuesta.

Redactar un artículo elaborado por especialistas que incorpore el tema del lucro, que la exhibición de los ejemplares digitalizados sólo se permita en terminales internas de la biblioteca, que solo se trate de obras de la propia colección de la Biblioteca, y lo más importante, que aunque se esté limitando el derecho exclusivo constitucional, se conceda a los titulares el derecho de remuneración como compensación, tal y como lo hace España que sigue la tradición europea continental del Derecho de Autor.

El derecho de remuneración podría establecerse por medio de la creación legal de licencias obligatorias que las regule y establezca el canon compensatorio; o por vía de la entidad de gestión colectiva correspondiente, es decir, la entidad de derechos reprográficos debidamente inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual que en su tarifario establezca el caso y la regalía correspondiente de conformidad con los estándares internacionales, lo que requeriría de previo un acuerdo entre las partes interesadas (afiliación de los titulares de los derechos a

la entidad de gestión y el contrato de licencia entidad-biblioteca).

Otra solución más cercana al sistema de EE.UU., podría establecer la excepción en cuanto a la reproducción y la exclusiva exhibición a lo interno de la Biblioteca, sin fines de lucro, siempre y cuando los periódicos titulares de los derechos no hayan digitalizado y puesto a disposición del público los ejemplares a precios razonables. ¿Qué es un precio razonable? Pues eso dependerá de la estructura de costos y margen de ganancia del titular de los derechos, debidamente demostrada.

En todo caso, cualquier vía que se adopte requiere de una redacción muy técnica para no contravenir normas.”

- 5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 005-2025 celebrada el 04 de marzo, 2025, referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, el criterio técnico de la Universidad Estatal a Distancia referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.415 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 67 BIS A LA LEY N° 6683, LEY DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, (REF: CU-200-2025), para que lo tome en consideración en el análisis correspondiente.**

#### **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Entonces, vamos a la agenda convocada, el tema confidencial, que vamos a verlo a las 12:00 m.d. del día, entonces ahí interrumpimos la transmisión. Proyectos de ley ingresados de esta semana doña Nancy

- 7. Oficio AJCU-2025-051 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente proyectos nuevos de ley puestos a consulta al 03 de marzo de 2025.**

Se conoce el oficio AJCU-2025-051 de fecha 03 de marzo de 2025 (REF: CU-252-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 03 de marzo de 2025.

NANCY ARIAS: Sí. Muy buenos días a todas las personas del consejo universitario y muy buenos días a los compañeros y compañeras de la comunidad universitaria. Esta semana entraron creo que diez, por lo menos, al corte hasta el lunes, que es cuando hago el oficio.

“ ...

Los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la universidad son las siguientes:

**1. 24.316 LEY MONITORIO LABORAL**

Este proyecto plantea la instauración de un proceso monitorio laboral, que es un proceso judicial sencillo, célere, de bajo costo, para la reclamación de los derechos derivados de la relación laboral tanto pública como privada.

**2. 24.717 LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982**

El objetivo de este proyecto es regular la exploración y explotación de minería metálica en el distrito de Cutris de San Carlos.

**3. 24.633 LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LIMÓN (FODELI)**

Esta ley tiene como objeto regular la ejecución del Fondo de Desarrollo de Limón (Fodeli), creado mediante el artículo 8 de la Ley N.º 7454, Aprobación de los Convenios de Préstamo: N.º 3594-CR "Tercer programa de Ajuste Estructural", entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; 739/OC-CR "Programa de Ajuste del Sector Público", entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo; 742/OC-CR "Programa Sectorial de Inversiones", entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, de 22 de noviembre de 1995 y sus reformas.

**4. 24.637 LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF)**

Este texto busca promover la agricultura familiar, por medio de la creación de un Programa Nacional de Agricultura Familiar, con la finalidad de fortalecer los procesos productivos sustentables e inclusivos que forman parte de la agricultura familiar e impulsar el incremento sostenible de la producción familiar campesina, facilitar el acceso a mercados y cadenas de valor. Ente rector es el MAG

**5. 24.659 DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO**

Además de lo usual de la declaratoria este incluye la facultad de que el estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias puedan apoyar y

promover el desarrollo local y las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de los habitantes vinculados al desarrollo turístico y al desarrollo de giros de negocios enfocados en el sector cultural.

**6. 23.680 LEY DE AJUSTE ESTRUCTURAL DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO CENTRAL PARA SU REDUCCIÓN**

Este proyecto crea el Programa de Ajuste Estructural de la Deuda Pública del Gobierno Central aplicable a los órganos y entes públicos como un mecanismo para contribuir de manera solidaria con la disminución de la deuda pública del Estado. Estará a cargo del Ministerio de Hacienda y en él deberán participar todos los entes y órganos públicos tenedores de deuda del Gobierno central.

**7. 23.957 REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS**

Modifica la excepción de aplicación de la Ley para la actividad entre entes de derecho público.

...”

NANCY ARIAS: Siete son, esos son los de esta semana.

RODRIGO ARIAS: Siete son sí. Alguna una observación en relación con algunos de los proyectos. No hay solicitudes de uso de palabras, entonces procedemos a tomar el acuerdo en el cual se remiten estos proyectos para su análisis y remisión de criterio a la Comisión de Proyectos de Ley.

Lo votamos entonces. Correspondencia normal, bueno, aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 7**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2025-051 de fecha 03 de marzo de 2025 (REF: CU-252-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 03 de marzo de 2025.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por conocido el oficio AJCU-2025-051 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-252-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.**

## **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Podemos ver el siete y el ocho, creo que esos hay que tramitarlos pronto. Los dos últimos de correspondencia. El siete es una prórroga. No, el siete y el ocho.

### **8. Oficio AI-019-2025 de la Auditoría Interna, referente a otorgamiento de prórroga solicitada para el cumplimiento de recomendaciones.**

Se conoce el oficio AI-019-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 (REF: CU-202-2025), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, con fundamento en el acuerdo citado anteriormente, informa que se otorgan seis meses de plazo para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, las cuales detalla en el oficio, contados a partir del mes siguiente de la emisión del dicho oficio.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo y luego aclaramos cualquier inquietud al respecto.

“ ...

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3045-2024, Art. V-A, inciso 5) celebrada el 17 de octubre del 2024 (CU-2024-420), en el que se solicita a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de seis meses, para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el formulario enviado por el Programa de Control Interno mediante oficio PROCI-181-2024.
2. El oficio AI-019-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 (REF: CU-202-2025), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, con fundamento en el acuerdo citado anteriormente, informa que se otorgan seis meses de plazo para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, las cuales detalla en el oficio, contados a partir del mes siguiente de la emisión del dicho oficio.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3045-2024, Art. VII, inciso 1-b), celebrada el 17 de octubre del 2024 (CU-2024-423-A y B), en el que se acuerda lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. Acoger el “Estudio funcional del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación”, remitido mediante oficio CPPI-163-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023 (REF: CU-1309-2023), para la actualización de los objetivos y funciones del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1560-2002, Art IV, inciso 10), celebrada el 15 de marzo del 2002, sobre la creación del Consejo Institucional de Investigación, a efectos de suprimir dicho órgano de la estructura institucional.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación realizar las actualizaciones en el Manual Organizacional u otra normativa aplicable.

ACUERDO FIRME”

Dicho acuerdo, responde a lo solicitado en la recomendación para el informe ACE-003-2021 Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED, la cual, indicaba lo siguiente:

“b. Artículo 14: analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores. (Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis) (Conclusión 3.13 y 3.14)”

4. Que dentro de la agenda del Consejo Universitario se encuentran pendientes de analizar dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales corresponden a uno de los temas que se encuentra pendiente de cumplimiento, relacionado con las recomendaciones de auditoría interna, en particular, sobre el informe ACE-06-2018. Dichos dictámenes son el CU.CAJ-2020-060 y CU.CAJ-2020-061.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la prórroga de seis meses de plazo, otorgada por la Auditoría Interna, para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el oficio AI-019-2025 (REF: CU-202-2025).
2. Informar a la Auditoría Interna, así como al Programa de Control Interno, que el acuerdo citado en el considerando 3 anterior, responde a lo solicitado en la recomendación para el informe ACE-003-2021 Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED.

...”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

ANABELLE CASTILLO: Pues yo no entendí bien todo el contexto. ¿Me podría dar una síntesis ahí?

RODRIGO ARIAS: Bien, primero tal vez don Héctor nos ayude en esa parte.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, gracias doña Anabelle. Sí, periódicamente el PROCI hace una evaluación.

RODRIGO ARIAS: PROCI: es el Programa de Control Interno.

HÉCTOR SABALLOS: Programa de Control Interno, perdone.

RODRIGO ARIAS: Ya se está acostumbrando, don Héctor, a la nomenclatura de la UNED.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, al principio me costó un poquito. El Programa de Control Interno, periódicamente entonces el Programa de Trabajo le da seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que mete la Auditoría Interna y también la Auditoría Externa. Ese seguimiento, surgen, van quedando recomendaciones que, pues se le están dando seguimiento todavía, algunas tienen plazo, algunas no tienen plazo.

Entonces, del barrido que se hizo así, por decirlo de esa manera, que eso nos ayudó Angélica Porras, de las recomendaciones que todavía faltan de cumplirse y que ya no tienen plazo. Es decir, había que asignarles plazo para que puedan estar cubiertas por ese margen para su cumplimiento. En ese caso, se hizo un barrido de todas esas recomendaciones, que son pocas, no son muchas, y se les dio un plazo de seis meses, que se contó a partir de este mes de marzo.

Por lo tanto, tienen un plazo hasta agosto de este año, del 2025, para su cumplimiento. Eventualmente, al llegar a agosto, si hay algunas recomendaciones que todavía necesitan más plazo, pues obviamente podríamos, se analiza y se podría prorrogar también.

En cuanto a uno de los puntos que indica el acuerdo, es que efectivamente había una recomendación ahí que se estaba incluyendo, que no estaba, que no se había, que no se había cumplido, es por lo que había dos consejos dedicados a la actividad investigación.

Pero eso ya se había cumplido porque, precisamente en la misma sesión donde se solicitó la prueba de la auditoría, ahí mismo se aprobó la eliminación de uno de los consejos para que no existieran dos consejos que trataran sobre el tema de investigación, para evitar la duplicidad. Esa recomendación estaba cumplida. Entonces, no sé si, y por lo demás, las demás recomendaciones, tienen plazo hasta agosto.

ANABELLE CASTILLO: Ok.

RODRIGO ARIAS: Queda claro, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Sí, claro.

RODRIGO ARIAS: Era más don Héctor el que podía explicar.

ANABELLE CASTILLO: No, es que con tanta referencia y número de documentos, me quede....

HÉCTOR SABALLOS: Sí, tenía mucha referencia.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Héctor, también.

HÉCTOR SABALLOS: Para servirles.

ANABELLE CASTILLO: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿lo votamos?

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, ya lo indiqué chat.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3045-2024, Art. V-A, inciso 5) celebrada el 17 de octubre del 2024 (CU-2024-420), en el que se solicita a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de seis meses, para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el formulario enviado por el Programa de Control Interno mediante oficio PROCI-181-2024.**

2. **El oficio AI-019-2025 de fecha 21 de febrero de 2025 (REF: CU-202-2025), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, con fundamento en el acuerdo citado anteriormente, informa que se otorgan seis meses de plazo para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, las cuales detalla en el oficio, contados a partir del mes siguiente de la emisión del dicho oficio.**
  
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3045-2024, Art. VII, inciso 1-b), celebrada el 17 de octubre del 2024 (CU-2024-423-A y B), en el que se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Acoger el “Estudio funcional del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación”, remitido mediante oficio CPPI-163-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023 (REF: CU-1309-2023), para la actualización de los objetivos y funciones del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1560-2002, Art IV, inciso 10), celebrada el 15 de marzo del 2002, sobre la creación del Consejo Institucional de Investigación, a efectos de suprimir dicho órgano de la estructura institucional.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación realizar las actualizaciones en el Manual Organizacional u otra normativa aplicable.

ACUERDO FIRME”

**Dicho acuerdo, responde a lo solicitado en la recomendación para el informe ACE-003-2021 Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED, la cual, indicaba lo siguiente:**

“b. Artículo 14: analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores. (Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis) (Conclusión 3.13 y 3.14)”

4. Que dentro de la agenda del Consejo Universitario se encuentran pendientes de analizar dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los cuales corresponden a uno de los temas que se encuentra pendiente de cumplimiento, relacionado con las recomendaciones de auditoría interna, en particular, sobre el informe ACE-06-2018. Dichos dictámenes son el CU.CAJ-2020-060 y CU.CAJ-2020-061.

**SE ACUERDA:**

1. Tomar nota de la prórroga de seis meses de plazo, otorgada por la Auditoría Interna, para la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el oficio AI-019-2025 (REF: CU-202-2025).
2. Informar a la Auditoría Interna, así como al Programa de Control Interno, que el acuerdo citado en el considerando 3 anterior, responde a lo solicitado en la recomendación para el informe ACE-003-2021 Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROFED.

**ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Vemos el siguiente en correspondencia.

9. **Oficio E.C.S.H.109.2025 de la ECSH, referente a acuerdo del Consejo de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sobre el nombramiento de representante estudiantil ante la Comisión Electoral debido a un cambio realizado por FEUNED.**

Se conoce el oficio E.C.S.H.109.2025 de fecha 27 de febrero de 2025 (REF: CU-240-2025), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que transcribe acuerdo tomado durante el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sesión ordinaria 001-2025, Artículo 7, celebrado el 27 de febrero del 2025.

RODRIGO ARIAS: Doy lectura:

“ ...

CONSIDERANDO:

El oficio E.C.S.H.109.2025 de fecha 27 de febrero de 2025 (REF: CU-240-2025), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que transcribe acuerdo tomado durante el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sesión ordinaria 001-2025, Artículo 7, celebrado el 27 de febrero del 2025. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(...)

Se acuerda:

Nombrar a Julián Fonseca Salazar como representante estudiantil y en sustitución de la señora Andreina Quintero Gutiérrez. El señor Fonseca se sumará a la Comisión Electoral, la cual actualmente está conformada por Ernesto Faerrón Chavarría y Pablo Ramírez Solano, equipo de trabajo conformado para realizar el proceso de consulta de la persona directora de la ECSH

Acuerdo en firme”

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo señalado en el oficio E.C.S.H.109.2025, con el acuerdo de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF: CU-240-2025).
2. Solicitar a la Comisión Electoral de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que informe a este Consejo Universitario el resultado de la consulta realizada en la Asamblea Plebiscitaria, para la elección del director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

...”

RODRIGO ARIAS: Solamente hay un candidato. Recordemos que tiene que hacerse siempre la consulta para que venga finalmente al consejo universitario.

¿Alguna observación? No hay, entonces lo aprobamos.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, de acuerdo y en firme. Ojalá que puedan tener el proceso.

RODRIGO ARIAS: A principios de mayo me dijeron que estaba en proceso de consulta. No sé si ya la FEUNED designó a las estudiantes. Ya habíamos visto la parte personal, pero faltaba el 25% que era la FEUNED que tenía que nombrar.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 9)**

## **CONSIDERANDO:**

**El oficio E.C.S.H.109.2025 de fecha 27 de febrero de 2025 (REF: CU-240-2025), suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que transcribe acuerdo tomado durante el Consejo de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sesión ordinaria 001-2025, Artículo 7, celebrado el 27 de febrero del 2025. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“(…)

Se acuerda:

Nombrar a Julián Fonseca Salazar como representante estudiantil y en sustitución de la señora Andreina Quintero Gutiérrez. El señor Fonseca se sumará a la Comisión Electoral, la cual actualmente está conformada por Ernesto Faerrón Chavarría y Pablo Ramírez Solano, equipo de trabajo conformado para realizar el proceso de consulta de la persona directora de la ECSH

Acuerdo en firme”

## **SE ACUERDA:**

- 1. Tomar nota de lo señalado en el oficio E.C.S.H.109.2025, con el acuerdo de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades (REF: CU-240-2025).**
- 2. Solicitar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades que informe a este Consejo Universitario el resultado de la consulta realizada en la Asamblea Plebiscitaria, para la elección del director(a) de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**

## **ACUERDO FIRME**

RODRIGO ARIAS: Pasamos entonces a otro tema en la agenda. Habíamos quedado a ver de continuo el análisis del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de reforma del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la universidad. Nos habían estado acompañando Evita Enríquez Cáceres de la Oficina Jurídica, Zarely Sibaja y Roxana Figueroa del Instituto de Estudio de Género.

Hay que invitarlas a ingresar. Mientras ingresan, demos un receso de cinco minutos.

[Los demás temas de la correspondencia quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

[Al ser las 10:48 am, se hace un receso a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

[Las señoras Evita Henríquez Cáceres, asesora de la Oficina Jurídica, Zarely Sibaja Trejos, directora Instituto de Estudios de Género y Roxana Figueroa Flores, funcionaria del IEG, ingresan a la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

[Al ser las 10:56 am, se reanuda la sesión del Consejo Universitario]

#### **IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD**

- a. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de reforma del “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia”. Además, correo electrónico de la señora Roxana Figueroa donde detalla mejoras de redacción a algunos artículos del reglamento mencionado anteriormente.**

Se retoma el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 18 de febrero del 2025 (CU.CAJ-2025-016), referente a propuesta de reforma del “Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.

Además, se conoce el correo electrónico de fecha 5 de marzo del 2025 (REF.CU-261-2025) suscrito por la señora Roxana Figueroa, donde detalla mejoras de redacción a algunos artículos del reglamento mencionado anteriormente.

RODRIGO ARIAS: Damos reinicio a la sesión del día de hoy, con la bienvenida y el agradecimiento por estar acá a doña Roxana Figueroa, a doña Evita Enríquez y a doña Zarely Sibaja del Instituto de Estudios de Género, que también está con nosotros para continuar con la sesión y el análisis de la propuesta de reglamento contra el hostigamiento sexual.

Había un documento que nos mandó doña Roxana para atender lo que se definió la semana pasada de algunos ajustes en el reglamento. Creo que debemos

empezar por ver eso que Roxana nos envió para aprobar que se incorporen al reglamento, que fue parte de la discusión de la semana anterior y se le encargó a ella de hacer un planteamiento de cómo incorporarlo en el texto del reglamento que estamos discutiendo.

Ese documento venía en los puntos que se incluyeron para hoy. Vamos a buscarlo para ponerlo en pantalla. Es de doña Roxana Figueroa, observaciones a la propuesta del reglamento.

Dice doña Roxana que, de las observaciones indicadas, todo lo que se discutió la semana anterior le correspondía atender la 1 y 2. Hay algunos temas que todavía están pendientes del resto del reglamento. Si usted nos explica eso, doña Roxana, para que podamos aprobar que se incorporen en el texto, si me hace el favor.

ROXANA FIGUEROA: Gracias. Buenos días. ¿Me escuchan bien? Sí.

RODRIGO ARIAS: Sí, muy bien.

ROXANA FIGUEROA: Gracias, don Rodrigo. Buenos días a toda la comunidad universitaria que nos acompaña el día de hoy, compañeros y compañeras. Dentro de las solicitudes, era la incorporación de una definición del concepto de género.

Doña Anabelle solicitó que se incluyera un poco para que quedara más claro. Entonces, este concepto salió del trabajo conjunto en el instituto, no es mía la redacción, pero sí es en conjunto de todas las compañeras y compañeros y tenemos algunos otros artículos para las personas que quieran introducirse más en el tema que les podríamos recomendar, pues también para que lo revisen.

Creemos que esta sería una definición que se ajusta a lo que se busca dentro del reglamento y que es coherente, digamos, o entendible. ¿Usted me dice, don Rodrigo, si quiere que la lea?

RODRIGO ARIAS: Sí, sí. Mejor leerlo para efectos del acta y todo.

ROXANA FIGUEROA: Gracias, entonces el concepto que proponemos sería el siguiente:

"Género es una construcción social aprendida y, por lo tanto, modificable, a partir de la cual se asignan roles sociales, características y oportunidades diferenciadas para hombres y mujeres en función de su sexo biológico, que determinan relaciones de poder asimétricas y limitan las posibilidades de desarrollo personal. El género como categoría de análisis, permite conocer complejos procesos sociales para explicar la forma en que se estructura y expresa "lo masculino" y "lo femenino", así como cuál es el contenido simbólico de las

características que los definen y representan. Estas relaciones de género varían según sea el contexto social, cultural, histórico, económico y político en que se desarrollan."

Un poco para explicar este concepto, nos parece que como el reglamento por sí solo, la idea es que llegue a personas que, no necesariamente tienen los conocimientos fundamentales para saber qué es género, y cómo los estereotipos y los mitos las han afectado o los han afectado, la idea es que sirva como una primera introducción, para que, quien además tenga interés, pueda ahondar más en el tema, pero nos pareció ya con esto bastante completo.

RODRIGO ARIAS: Alguna observación en relación con lo que doña Roxana acaba de leernos. Sí, adelante Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, buenos días, gracias doña Roxana, me parece una definición muy acotada, atinada, pero sobre todo esperanzadora, porque dice que es modificable, verdad. Y esto es un aporte UNED, esto sí es un aporte UNED. Eso yo creo que es un poco la visión positiva de que se pueden cambiar esas asimetrías, esas percepciones, esas maneras de construir sociedad y realmente las felicito, porque no es poca cosa colocar eso, realmente refleja una perspectiva y una visión inclusiva y también esperanzadora, así que de verdad me siento muy satisfecha con esa definición.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, ¿alguna otra observación? Doña Anabelle, que había pedido primeramente este punto.

ANABELLE CASTILLO: Sí, tengo una pregunta, es que, con base en la redacción dice que, vamos a ver, el género es una construcción social aprendida y por lo tanto modificable, a partir de la cual se generan roles sociales, características y oportunidades diferenciadas para hombres y mujeres, que determinan relaciones de poder asimétrica, ¿eso es que determinan, o que podrían determinar relaciones de poder asimétrica?

ROXANA FIGUEROA: No doña Anabelle, determinan, así es como está construida la sociedad, a raíz de esas consideraciones, o esas observaciones que se tienen de lo que es femenino y lo masculino, eso determina lo que todas las personas entendemos como masculino o femenino. Entonces sí, no es que podrían determinar, es que sí las determina, entonces efectivamente, eso es lo que nos marca a nosotros, con esta velita de lo que pensamos que debe ser o no debe de ser, por eso dice específicamente las determinan. Y hace un desbalance de poder, porque por supuesto, le damos más valor a una cosa frente a otra, por ejemplo, el de las mujeres en zona rural, frente a las mujeres en zona de la gran área metropolitana. También el trabajo de las personas nicaragüenses, por ejemplo, de frente al trabajo que hacen otras personas, entonces efectivamente, el género

provoca que se determinen esas condiciones de lo que creemos que es bueno o malo, mejor o menos bueno, por eso se dice específicamente, las determinan.

ANABELLE CASTILLO: ¿Pero no es una regla?

ROXANA FIGUEROA: Si lo es doña Anabelle, así funciona la sociedad, en ese sentido, la idea es que cambie.

ANABELLE CASTILLO: Yo estuve treinta años aquí, consideré, volviendo al tema del asunto del acoso sexual, y para mí los compañeros y compañeras en ese tiempo, perdón era otro tiempo, pero digamos, referente a los hombres en el contexto en el que yo me desarrollé, súper respetuosos, o sea, yo no podría decir nada y luego era un trato de tú a tú, o sea, en la Universidad.

ROXANA FIGUEROA: Sí doña Anabelle, pero no se refiere a eso, se refiere a las características que la sociedad le da a lo que hacen los hombres o lo que hacen las mujeres, el acceso, digamos, a lugares de poder, a salarios iguales, justos, equitativos, se refiere a muchísimas cosas más. Género contempla no solamente el tema del hostigamiento sexual, contempla también el acceso a esos recursos, el que usted pueda ser presidenta de la república, el que usted pueda ser nombrada rectora, el que pueda llegar a un puesto de poder también es género.

Y vuelvo, en el área de hostigamiento sexual, no le haya sucedido a usted, ahí el tema es que cada cosa se analiza en el momento en que pasó, verdad, y la condición que tenía, y de quién estaba rodeada, y de las personas y valores, pero esto se refiere más a los condicionamientos sociales que le damos al ser mujer, por ser mujer, al vestir de rosado, al vestir de azul, a la que maneja un 4x4 en lugar de un automóvil, son condiciones que la sociedad le endilga a cada una de las personas en razón de su sexo, por eso lo dice ahí, naciste hombre son unas condiciones y nacista mujer son otras.

ANABELLE CASTILLO: Bien, bueno. Y la otra cosa es, me parece importante entonces lo del cambio, que hay que cambiar esas condiciones, eso yo creo que es fundamental. Vuelvo otra vez al reglamento, ¿hay que cambiarlo por medios coercitivos, o hay que cambiar la cultura?, ¿hay que trabajar en la cultura?

ROXANA FIGUEROA: Doña Anabelle, hay que cambiarlo de las 2 maneras. Ya aprendimos y sabemos que de manera voluntaria la gente no lo va a cambiar, verdad, ¿por qué hay un Código Penal que sanciona delitos?, porque hay personas que no entienden si no es a través de una sanción. Pero efectivamente, como lo dijo doña Catalina, la propuesta educativa de nosotras es, efectivamente, lograr un cambio, lograr un cambio porque la gente diga, ¡no, yo quiero ser diferente!, y quiero que mis hijas y mis hijos sean educados distintos, y busco ese cambio.

Pero también nos ha tocado muchas mujeres que, intentando hacer el cambio porque son feministas y luchan por los derechos de las mujeres, topan con pared, ¿por qué?, porque sus hijos son criados por sus abuelos, abuelas, porque en la escuela no te dejan llegar con el pelo largo. Entonces, cuando usted me pregunta si es una cosa u otra, yo desde mi posición, después de 25 años de trabajo en violencia, le puedo decir a usted que se necesitan ambas cosas, la coerción y la voluntad.

RODRIGO ARIAS: Bueno, el reglamento contempla las 2 realmente.

ANABELLE CASTILLO: No, no, yo sé más bien, creo que el reglamento está muy inclinado, esa es mi percepción, pero por eso estoy pidiendo más tiempo, mi percepción hasta ahora, entonces nombrar a fiscal tiempo completo y 3 personas más, me parece que está orientado a lo coercitivo, por eso fue que hice la pregunta.

ROXANA FIGUEROA: Si me permite doña Anabelle, ahí el tema es que la ley así lo establece, y la ley le ordena a la Universidad tener un reglamento que sea coercitivo y además una política que desaliente, entonces tenemos que tener las 2 cosas, la política desalienta y el reglamento que sancione.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Anabelle. Seguimos entonces con las personas que han solicitado la palabra, doña Evita, doña Zarely y don José María, en ese orden. Doña Evita, puede proceder.

EVITA HENRÍQUEZ: Buenos días, sean todos ustedes y a quienes nos siguen por la transmisión.

Doña Anabelle, bueno, es muy importante lo que usted aquí pregunta, verdad, porque pueden ser también muchas dudas que tenga la comunidad y muchas personas. Cuando hablamos, que ahí hablamos de esas diferencias y condiciones asimétricas de poder, que nos da esta definición de género, es ahí cuando entramos también, ¿por qué hacemos acciones afirmativas?, lo vemos mucho con las mujeres y el posicionamiento que se les ha dado, no sólo en estos espacios, sino, por ejemplo, en la paridad en materia electoral, verdad. Usted recuerda cuando se construyeron las cuotas para que las mujeres tuvieran un mejor acceso a la política, bueno, esas son construcciones porque ahí había una relación asimétrica, ¿porque las mujeres no están accediendo a puestos públicos?, bueno, entonces ahí hay una acción política para incorporarlas, y así entonces, poco a poco la sociedad ha dado esos espacios. Por eso ve que nunca, o sea, la apuesta siempre va a ser esa igualdad que se quiere alcanzar.

Ahora, tal vez lo hemos ahorita una visión desde más de la mujer en estos espacios, pero veámoslo también desde los hombres, cómo les cuesta a los hombres también, denunciar, porque que ellos tienen condiciones también

desiguales, ¿por qué?, porque se les ha dicho que ellos no se pueden quejar, que ellos no pueden denunciar, que vergüenza que denuncien. Si vemos, se suicidan más los hombres que las mujeres, en fin, ellos también condiciones desiguales, o asimetrías de poder en otras cosas, entonces tal vez hay que verlo por ahí. Bueno esto es una normativa, efectivamente obedece a un procedimiento especial.

Pero bueno, acompañado a esto, va también la política universitaria que se está construyendo, eso va a acompañar también, ese tema que usted dice muy importante, el cambio en la cultura, de la cultura. Bueno, usted me dice que, en aquellos tiempos, parecía que no pasaba nada, no creamos eso tampoco, había otras condiciones, habría que ver si tal vez las mujeres éramos más calladitas, más sumisas, no lo sé, o había otras posiciones de poder, verdad, había más puestos en jefaturas de mujeres, por ejemplo, o de hombres.

Entonces el cambio cultural, sí también nos da el histórico de que bueno, sucedían situaciones de perspectiva, cada quien tenemos perspectivas, pero la estadística tal vez no nos da eso, vea que el Instituto tiene muchos años de creado y siempre se han llegado, tal vez no se concretan en denuncias como tales, pero sí llegan los casos, si llegaron, o sea, apenas se abrió el Instituto, llegaron, a ver, si sucedían cosas en la UNED, verdad, no es que no sucedan.

Entonces, tal vez por ahí qué importante una normativa que nos dé, no solo esta parte coercitiva, como dice usted, o del procedimiento, sino que también nos da estudio del tema, y eso es lo que colabora al cambio cultural de estas temáticas. Es que son muy difíciles, son muy internas, muy subjetivas, tal vez para una persona un acto no es lo mismo que para otra, como dice usted, tal vez por personalidad algo no me afecte como tal vez a otra, pero es afectación para esa otra, hay que cuidarlo, hay que protegerlo.

Bueno, por eso ese reglamento, como que si lo leemos integralmente nos da mucho de ese estudio que ha sido por décadas. Y bueno, hoy por hoy estamos acá en esta discusión, y muchas gracias por las preguntas doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Gracias a ustedes.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Evita. Doña Zarelyly tiene la palabra.

ZARELLY SIBAJA: Sí, buenos días, un saludo a todas y a todos.

Sí, tal y como decía la compañera Roxana la semana pasada, la Fiscalía no debe estar solo en trámites de tipo coercitivo, o sea, en realidad es un proceso de investigación que se hace, no quiere decir que se va a sancionar. Porque siempre se parte de que vamos a hacer todo un proceso, todo un estudio, de qué es lo que sucede. Y además una parte importante del trabajo de estas personas tiene que ver con la capacitación a nivel institucional, porque realmente se necesita poder

evidenciar qué es lo que está sucediendo, cómo es que está sucediendo y qué procedimientos son los que las personas, hombres y mujeres de nuestra institución, tienen para poder defender su situación, para poder denunciar lo que no está bien, lo que les hace sentir mal. Porque hemos aumentado mucho también los niveles de violencia y eso no se puede permitir, por eso es que existen leyes, porque como lo dijo ahorita Roxana, no todas las personas van a entender desde un proceso o desde un cambio cultural, hay personas a las que lamentablemente se tiene que recurrir a otras instancias. Entonces el trabajo de estos procesos no es solo es coercitivo, también implica un gran trabajo a nivel de capacitación, de sensibilización y de preparación de toda la comunidad unediana, para evitar que este tipo de situaciones se sigan dando. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Zarely. Don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, muy buenos días, gracias don Rodrigo. Un saludo igualmente para toda la Comunidad Universitaria que sigue esta sesión y para nuestras invitadas el día de hoy, doña Zarely, doña Evita y doña Roxana.

Yo nada más quería dimensionar el tema de si el reglamento es coercitivo, bueno, es que es un reglamento para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual, o sea, no olvidemos eso, este reglamento no es para regular todas las relaciones de género, ni todas las conductas vinculadas con el género que se pueden dar en la vida cotidiana en la Universidad, ni siquiera todas las conductas, digamos, machistas que se pueden dar en la sociedad. Es un reglamento para regular una forma extrema de violencia de género, que es el hostigamiento sexual, y que es absolutamente inaceptable, verdad, no olvidemos eso, o sea, el reglamento, pues sí, incluye ciertas definiciones de conceptos generales, como la que se solicitó la semana pasada. Pero es un reglamento para regular una práctica que es absolutamente despreciable y deplorable y que debe erradicarse y por eso es que tiene un elemento de sanción. Obviamente, si vamos al Código Penal, pues sí, el Código Penal regula sanciones, pero lo que ahí se trata es como las conductas más reprochables en una sociedad, o sea, uno pensaría que es como el último recurso, igualmente, uno desearía que en este caso prevalezcan los programas de prevención, los programas de educación, debates, como los que estamos teniendo aquí, que son creo que muy educativos para todos nosotros, para toda la comunidad universitaria, o sea, aquí estamos haciendo también prevención, formación y así deberían ser todos los espacios universitarios, pero tiene que haber un reglamento contra el hostigamiento sexual, eficaz, que establezca sanciones, ahí no hay "tutía", porque no solo es una obligación legal, sino que estamos hablando de una práctica, una conducta que es absolutamente deplorable, despreciable y que daña terriblemente a las víctimas, y por eso requiere ser sancionado. Entonces, nada más ubicarnos en eso, verdad, recordar el objeto de lo que estamos discutiendo, y obviamente, por lo tanto, tiene que haber sanciones.

Y después, bueno, sobre los sobre las propuestas que nos traen doña Roxana, yo estoy de acuerdo, la segunda sobre el artículo 2, creo que se trata de agregar un párrafo al artículo 2, verdad.

RODRIGO ARIAS: Habíamos quedado en que, si era un inciso o se incorporaba junto, se acuerda.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, es un párrafo, porque como está así la redacción, como la proyectaron, parecía como que era solo el artículo 2, cuando el 2 tiene otras cosas, es agregarle ahí un parrafito, verdad, a esa redacción.

ANABELLE CASTILLO: Yo quería aclararle a don José María, yo no me opongo a que es una conducta totalmente sancionable, eso no lo cuestiono en lo más mínimo, lo que me estoy cuestionando y me sale un poco lo de administradora, es el hecho de tener una fiscal permanente, entonces ya me da la impresión, existiendo una Junta de laboral y existiendo un Instituto de género, entonces digo, la necesidad de tener una Fiscalía permanente es realmente lo que estaba detrás de mi pregunta. Porque entonces sí, me parece que es como alguien fiscalizando la conducta, dado lo que tenemos ahora, fiscalizando permanentemente la conducta, es más, en la segunda propuesta dije, oh, oh, aquí estoy yo, voy a ver qué es lo que no tengo que hacer, porque a la larga haré algo que no es debido. Y entonces hablaba de las personas contratadas ahí, bueno, que me definan bien qué es hostigamiento sexual, porque, así como soy, no sé nada de este tema, podría hacer un comentario indebido, una cosa así.

Entonces también es la siguiente pregunta, que yo tengo, lo que hay que sancionar y que es una conducta totalmente irreprochable, eso no tengo la menor duda, mi duda era más bien por los recursos que vamos a invertir, versus, lo que vamos a obtener de resultados para el cambio de esas conductas y la necesidad de tener una Fiscalía permanente, por ahí es donde anda también todo mi cuestionamiento. ¿No sé, pasamos a la siguiente pregunta?

RODRIGO ARIAS: Veamos las 2 partes, primero lo que vimos de Roxana, que nos leyó, es la definición, en eso entonces incorporamos la definición, en la propuesta de reglamento. Y está el segundo punto, para ver también, ahora don José María lo aclaraba, que ese es un párrafo adicional o una modificación de un párrafo en el artículo 2. Tal vez Roxana nos explica bien cómo queda entonces.

ROXANA FIGUEROA: Claro, efectivamente, el artículo 2 habla del ámbito subjetivo de aplicación, es decir, que personas pueden ser denunciadas, este artículo 2 establecía, les voy a comentar, en el inciso 1 hablaba de que cuando las denuncias sean planteadas contra las personas contratadas bajo la modalidad de servicios profesionales, la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, seguir el procedimiento establecido para la determinación de la configuración de las conductas, hasta su eventual resolución. También el inciso 2 decía que cuando las

denuncias, por hostigamiento sexual se planteen contra quienes laboran en empresas que brindan servicios subcontratados en instituciones con las que se hayan suscrito acuerdos o convenios de cooperación, o contra estudiantes de otras universidades vinculadas mediante convenios de intercambio, pasantías u otros, el procedimiento también iba a ser el de la Junta especial. Y entonces ahí lo que se propone es agregar un tercer inciso, como bien señalan ustedes, esta es la propuesta.

El tercer inciso diría de manera genérica, para no tener que entrar a indicar específicamente cada una de las instancias que estarían involucradas, sería decir:

“ARTÍCULO 2: Ámbito subjetivo de aplicación: personas que pueden ser denunciadas:

Cuando las denuncias por hostigamiento sexual se planteen contra personas que laboran en las asociaciones gremiales y organizaciones solidaristas de la UNED, así como en contra de personas externas que sean nombradas en Consejos Institucionales, la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual llevará a cabo el procedimiento de conformidad con este Reglamento.”

Y ahí se incluye todas las organizaciones, igual los consejos, esa sería la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Nada más una precisión, organizaciones gremiales, coma, sindicales y asociación solidarista, para que quede concreto de lo que es del entorno nuestro interno de la UNED.

ANABELLE CASTILLO: Podríamos leer en el reglamento, donde está definido hostigamiento sexual.

RODRIGO ARIAS: Está bien, podríamos verlo de nuevo, la idea es que todo quede lo más claro posible. ¿Cuál artículo era el del hostigamiento?.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Después de las definiciones, es el artículo siguiente de las definiciones.

ROXANA FIGUEROA: En el artículo 7.

RODRIGO ARIAS: Ajá, era un artículo propio el 7. Nos lo lee Roxana si nos hace el favor.

ROXANA FIGUEROA: Sí claro, con todo gusto. De previo indicar que esta definición fue construida precisamente desde el Instituto y con colaboración de todas las compañeras de la comisión de jurídicos, verdad, no es una definición que hayamos copiado de alguna ONG, o alguna institución internacional, sino que

ha sido creada en conjunto, producto propio de la UNED, esto es muy importante porque esto es producción. Entonces el artículo 7 dice así:

#### ARTÍCULO 7: Definición del hostigamiento o acoso sexual

Es toda conducta o comportamiento físico, gestual, verbal, no verbal o escrito, expreso o implícito, de connotación sexual no deseado y que genere molestia, sumisión, ofensa o que afecte la dignidad de quien la recibe, reiterado o aislado, que aún y cuando haya sucedido una vez, provoque efectos perjudiciales en su salud integral, incluida la salud mental, las condiciones materiales de trabajo, las condiciones materiales de estudio, la salud ocupacional, y el estado general de bienestar personal de la víctima. El hostigamiento o acoso sexual es una manifestación grave de discriminación por razones de género, incluidas la orientación sexual o por identidad de género, constituye una violación de los derechos humanos y corresponde a un tipo de violencia de género. Causa daños a la autonomía, genera faltas a la reputación, provoca pérdida de la dignidad y de la autoestima de las víctimas y puede tener consecuencias graves en la salud integral, causando sufrimiento, culpabilidad, revictimización por parte de otras personas, y puede conllevar costes económicos considerables para la víctima y para la Universidad, afectando la salud ocupacional, el ambiente y las condiciones materiales del trabajo y del estudio.

RODRIGO ARIAS: Este se complementa con el otro, con el de las manifestaciones de hostigamiento sexual que vienen algunas indicadas, sin que sean todas las posibles, pero el 7 hay que verlo también complementado en el artículo 8.

ROXANA FIGUEROA: Sí gustan lo leo, no sé si es suficiente con verlo.

RODRIGO ARIAS: No sé si está bien con la otra doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Las condiciones materiales, ¿por qué las condiciones materiales?

ROXANA FIGUEROA: Las condiciones materiales es como realiza una persona algo, sea su trabajo, o, sea su estudio. Condiciones materiales implica que yo me estoy viendo afectada por el hostigamiento sexual, porque inclusive, ya hasta me pasaron de oficina, ya no tengo los recursos con qué hacer mi trabajo, me cambiaron el horario para poder coincidir con alguien más, verdad. Entonces, condiciones materiales es físicamente lo que tengo para trabajar, o para estudiar, por ejemplo, el examen es diferente al mío que el de los demás, o se me evalúa distinto un reporte o alguna prueba diferente. Esto afecta a mis condiciones materiales porque ya no puedo acceder a los mismos recursos que tenía en el momento, antes de que pasara el hostigamiento sexual.

ANABELLE CASTILLO: Ahí sí choca con el hostigamiento laboral.

ROXANA FIGUEROA: No porque aquí, doña Anabelle, hay un comportamiento sexual ofensivo, la definición dice en sus 2 primeras líneas que es de connotación sexual, solamente, entonces, un ejemplo, ahí lo dice de connotación sexual no deseado. La diferencia con el acoso laboral es que ahí no hay una connotación sexual, en el acoso laboral hay alguien que quiere molestar, por sus razones tendrá, pero no tiene un interés sexualizado como lo tiene el hostigamiento sexual, son diferentes, en materia de hostigamiento sexual, hablamos de que hay alguien que quiere algo que yo no le quiero dar, verdad, ese algo es entendible, y entonces provoca que, tenga un perjuicio, cómo hago mi trabajo, cómo acceso a los estudios, o, tenga un beneficio de la nota que obtengo, o de la calificación que me dan en mi trabajo. Entonces ahí es donde decimos que esto afecta condiciones materiales.

ANABELLE CASTILLO: Bien.

RODRIGO ARIAS: Entonces, incorporamos las 2 partes, verdad, la definición y el inciso tercero, con el ajuste que hicimos para precisar la redacción.

Habían quedado otros temas pendientes, pero no eran encargados a Roxana, que era el transitorio y ahorita no recuerdo cual otro. Pero podemos seguir con el análisis del reglamento.

Yo he querido devolverme al artículo 1, pero no con ninguna propuesta de modificación, nada más de que necesitamos un punto adicional en el acuerdo. Creo que el artículo 1, que es el propósito del reglamento, voy a leerlo rápidamente, dice:

“ARTÍCULO 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED. Para esto, se establecen los principios rectores, se regula lo concerniente a la política institucional contra el hostigamiento sexual, se desarrolla el funcionamiento de los órganos e instancias intervinientes y se define el procedimiento y sanciones aplicables a la comunidad universitaria y las personas vinculadas a la UNED en esta materia.”

Quería referirme a donde habla de que regula los concernientes de la política institucional, ahora doña Roxana hacía mención a que además del reglamento esta la política, efectivamente. Este reglamento menciona la necesidad de la política, pero además le establece propósito y objetivos, de una vez, sin embargo, tiene que desarrollarse la política, entonces creo que al final tendremos que tomar un acuerdo en pedirle, ahí veremos a quien, el Instituto, o una comisión, precisamente trabajar sobre esos 2 artículos del reglamento que incorporan la

política, o los elementos de política, el propósito y los objetivos, para elaborar la propuesta política que finalmente tiene que aprobar el Consejo Universitario. Era nada más que dejemos eso apuntado como un acuerdo adicional que tenemos que tomar.

Don José María adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo, podría ser en el transitorio 1, el transitorio 1 dice que mientras no se pruebe la nueva política, tendrá vigencia la política actual, ahí mismo podríamos dejar claro un plazo o a quien le toca elaborar esa nueva propuesta de política.

RODRIGO ARIAS: Doña Roxana, adelante.

ROXANA FIGUEROA: Sí, nada más era en ese sentido don Rodrigo, que ya tenemos una política y esta política está en ejecución, entonces, nada más que continúe mientras se hace la nueva.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo, la actual sigue, pero como aquí se establece el propósito y objetivos en el reglamento, sobre una política que alguna vez discutimos acá sobre, que iba primero si reglamento o la política, la política o el reglamento. Bueno, este reglamento incorpora elementos de política para actualizar la vigente. Entonces de ahí se deriva mi comentario, en el sentido de que no se quede nada más en el reglamento, sino que tomemos una acción para cumplir lo que el mismo reglamento indica.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ahí se puede agregar en el transitorio, digamos, a la instancia encargada de presentar la propuesta, darle un plazo razonable para que elabore la propuesta, podría ser, creo que es el Instituto quien elabora la propuesta.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que a ellos les corresponde. Eso era, nada más una observación sobre este punto.

En el 9, sobre principios rectores, tengo una observación y cambiar una palabra, del artículo 9, que es sobre los principios que rigen o que establecen las bases del reglamento y también cómo cumplirlo.

Ahí dice, una mirada interseccional. Un comentario primero, y nada más una propuesta. Ahora Roxana decía que el reglamento tiene que estar en un lenguaje tal que todas las personas lo puedan entender y la interseccionalidad no es tan sencilla de entender, toda la teoría en ese campo, que además no es tan antigua, es relativamente nueva. Nosotros tenemos una maestría que incorpora ahora el concepto interseccionalidad, pero aquí, más que una mirada, yo diría una

valoración, o no sé, una perspectiva interseccional, nada más para cambiar la palabra mirada por otra que responda más a una valoración, eso en ese punto.

Pero también hay comentarios sobre la interseccionalidad, lo cual pues también hay algún nivel de debate a nivel internacional, al respecto de las teorías de interseccionalidad, pero está bien que se incorporen, es parte de lo que está ahora también en el desarrollo de todo este campo, tanto que nosotros incorporamos en el rediseño de la maestría, la interseccionalidad, al incorporarse acá y partiendo ahora de lo que decía Roxana que el reglamento sea fácilmente entendible, este es un término no tan fácilmente entendible. Pero, que esté incorporado si me parece bien, para eso estarán los especialistas más adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo, hay una definición.

RODRIGO ARIAS: Pero la definición también, creo que es, desde mi punto de vista bastante teórica, pero bueno, está incorporada ahí. En todo caso, lo concreto es que no sea una mirada interseccional, sino una valoración desde la interseccionalidad, o como que quede eso incorporado de esa manera.

Doña Catalina y doña Anabelle.

CATALINA MONTENEGRO: Le voy a hacer una reflexión interesante, nuestra ley de creación tiene perspectivas interseccional y ahí podríamos aclarar. Y se lo digo porque por condiciones particulares que ponen en vulnerabilidad a una población, que, por su condición de género, raza, etnia, condición socioeconómica, ubicación geográfica, esa es la mirada interseccional, somos de una Universidad interseccional y si se quiere aclarar, digamos, con perspectiva, o con abordaje interseccional. Porque tomamos en cuenta todas esas condiciones que generan asimetrías, bien se explicaba, no es lo mismo ser una mujer en zona rural, ser una mujer negra, encarcelada, adulta mayor, que ser una mujer en San José, blanca, de clase alta, verdad, o sea, es absoluta y radicalmente diferente. Pero si usted gusta don Rodrigo, se podría incluir algo, una perspectiva interseccional que contempla las condiciones, y las definimos.

RODRIGO ARIAS: Con perspectiva interseccional está bien, nada más que no fuera una mirada, porque me parecía que era como más coloquial decir una mirada.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece bien el cambio, estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Yo quería ver si hay algo más aterrizado que interseccionalidad, porque no conocemos nada del tema, ni nos damos tan aludidos, porque bueno, entiendo a los demás. Pero entonces, a qué se refiere

exactamente, porque esa era una de las preguntas que yo tenía. Lo que pasa es que la vez pasada cuando ya escuché a Roxana ya me quedó claro, pero en principio cuando lo leí, no tenía idea.

RODRIGO ARIAS: Roxana adelante.

Gracias. La interseccionalidad surge de un principio fundamental del derecho muy coloquial que decimos, no dejar a nadie atrás, la interseccionalidad, lo que pugna, bueno, y como dice don Rodrigo y Catalina, claro está, todavía está como muy en discusión, es un concepto reciente, si es un concepto que hemos entendido con los años. Interseccionalidad habla no solamente de atender el problema de la mujer en el área metropolitana, interseccionalidad habla de la edad, habla de las etnias, de las zonas donde han crecido. Entonces interseccionalidad significa que tiene que conocer todas las secciones entre sí, que todas tienen que ser valoradas para poder encontrar o atenderlo desde una, hablaríamos de una justicia abierta, verdad, de una justicia que contempla a todos y a todas en sus condiciones particulares en las que fueron criados, nacen o existen, esa es la interseccionalidad, sexo, etnia.

ANABELLE CASTILLO: Pero es mejor poner eso que usted está diciendo, eso último.

No, doña Anabelle, es que este concepto yo lo estoy explicando como abogada, no como socióloga, sino como abogada, entonces nosotros hemos tratado también de hacer eso que dice don Rodrigo, ponemos el concepto, pero necesitamos que además la gente que tiene ganas busque por atrás, bien investigue, indague un poquito, porque si nos ponemos a redactar todos los conceptos de manera amplia, lo tuvimos que rebajar, era un reglamento de casi 120 artículos y después nos empezaron a quitar y decir eso no es importante, esto no viene aquí, esto no va aquí, esto tiene que ir a otro lado, de hecho tenemos una unidad académica, que estamos corriendo ahorita en este momento, una unidad en la que colaboramos que es precisamente para los y las estudiantes, y estamos tratando esos temas, claro, yo creo que esto es de educación, pero de educación diferente, tenemos que sentarnos y explicar con más tranquilidad qué significa cada cosa, no propiamente el reglamento, porque este reglamento lo que busca es sancionar una conducta de hostigamiento sexual. Estamos tirando la espinita ahí con algunas ideas y algunos conceptos, pues para entenderlo, pero la interseccionalidad es un concepto mucho más amplio, yo me aventuro a hacer un resumen nada más como para que entendamos un poco qué significa, pero no he abarcado todos los elementos.

RODRIGO ARIAS: Bueno, el reglamento está también lo básico, no podemos incorporar todo.

ANABELLE CASTILLO: Tiene que ser útil, para que sepa a qué atenerse, para que lo entiendan todos y luego a la hora de juzgar, también tiene que quedar claro a que me estoy refiriendo.

RODRIGO ARIAS: Sí. Doña Catalina y doña Zarely.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, doña Anabelle, básicamente, esta perspectiva interseccional lo que define es que la desigualdad social es multidimensional, no solamente la condición de género es una condición para inequidades, o asimetrías, sino condiciones que son biológicas, culturales, sociales. Por eso yo digo que la ley de creación de la UNED tiene un abordaje interseccional, porque contempla una serie de condiciones de poblaciones para atenderlas, para apoyarlas, para que puedan estudiar y creo que vale la pena seguir andando, porque realmente en la teoría y en la perspectiva de género, ha sido como la visión más inclusiva de todas, o sea, estamos actualizando un reglamento con una perspectiva que realmente ha logrado dimensionar en muchos aspectos lo que significa trabajar con distintas poblaciones.

A usted le preocupan poblaciones específicas, las contempla, le preocupan las condiciones de hombres y de mujeres, las incluye esa mirada que es integral y que realmente creo es un honor y es coherente con nuestra Ley de Creación que esté ahí, significa algo que está sustentado teóricamente, es fácil de encontrar, puede buscarlo en internet, hay Wikipedia sobre qué es la interseccionalidad, qué es lo más básico, pero bueno, hay autoras que lo han trabajado a profundidad y creo que ya está muy bien colocado ahí en este artículo 9. Eso sería.

ROXANA FIGUEROA: Nada más, que en las definiciones que se leyeron y en el Reglamento sí está la interseccionalidad incluida más chiquitica, pero sí está un concepto.

ZARELLY SIBAJA: Para no redundar en realidad, estaba la definición en el documento que no podemos hacer de un trabajo de tesis para poder fundamentar, es un reglamento.

También tiene que ver un poco con el abordaje integral, siempre se ha hablado de algo integral, pero integral siempre es visto como de esa persona nada más, de su desarrollo, de su familia, de su comunidad, pero la interseccionalidad va más allá porque lo que quiere es incluir todas las perspectivas, digámoslo así, que pueden afectar o beneficiar a una persona, no es tanto lo contextual como lo personal, el análisis tiene que ser tomando todas esas visiones, porque a veces hacemos los análisis de las situaciones solo desde una perspectiva y eso está sesgado porque no estamos tomando en cuenta todas estas variables, a eso es a lo que también se refiere ese término.

RODRIGO ARIAS: El artículo 11 habla de la política institucional, indica que debe contener como mínimo principios, objetivos de áreas estratégicas, de acción y prevención, evaluación y actualización.

Luego el 11, plantea los objetivos al menos dice los siguientes, y por eso mi indicación de hace un rato de que una vez que contemplemos la revisión, la actualización y el planteamiento de una nueva política que responda también a lo que el mismo Reglamento está incorporando, ya dijimos que debe incorporarse en el transitorio.

Que me aclaren nada más sobre el debido proceso un término en el artículo 21, segundo párrafo, dice que, además, se deberán de respetar los principios de oralidad, informalidad, ausencia de ritualismo procesal, es nada más para saber a qué se refiere específicamente con eso, que no debe estar incorporado en el procedimiento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ausencia de ritualismo procesal es como una derivación del principio de informalidad, básicamente es que prevalece el contenido de la sustancia en los actos, digamos procesales, prevalece el objeto del acto procesal, su contenido, y no digamos los ritos o las formalidades, por ejemplo, que para realizar una determinada audiencia se debe tener la flexibilidad suficiente, por ejemplo, para que la audiencia pueda transcurrir de forma adecuada, que se alcance la verdad real de los hechos, sin apegarse, digamos, como a formalismos o a ritos que los abogados heredamos esto de la tradición nuestra del derecho romano germánica es muy dada a eso a hacer prevalecer formas sobre el fondo, y básicamente, es eso, en realidad es una manifestación del principio de informalidad.

RODRIGO ARIAS: No precisamente, porque conociendo los procesos disciplinarios, los órganos directores hay mucha ritualidad si quisiéramos decirlo así, hay mucho formalismo, mucha formalidad, aquí hay un tipo de procedimiento administrativo que no estaría necesariamente apegado a todos esos ritualismos o formalismo que existen en los procesos normales en otros campos que no sean esto.

ANABELLE CASTILLO: Lo malo es hacer prevalecer la forma sobre el fondo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, aquí es donde se está eximiendo que prevalezca la forma en que corresponde.

Quería que quede en el acta del día de hoy, más adelante no sabemos si en algún momento en un proceso va a haber una discusión al respecto y se tendrá que ver cuál era el propósito de la reglamentación que estamos aprobando.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Realmente el proceso, por ejemplo, en las audiencias, está bastante arreglado, es bastante detallado y eso es algo que nos explicaron las compañeras del equipo redactor, que se buscaba tener un detalle del procedimiento para que personas que no son abogadas puedan llevarlo, por ejemplo, cómo se lleva una audiencia, pero eso no es incompatible, o sea, los pasos a seguir en las audiencias están claros, pero eso no es incompatible con el principio de informalidad, porque significa que los órganos directores tienen flexibilidad suficiente para hacer prevalecer el fondo sobre la forma, por ejemplo, digamos que se estableció que cada parte tiene 15 minutos para hacer sus conclusiones, pero bueno, sobre la marcha el órgano director ve que esta persona va a necesitar más tiempo para hacer sus conclusiones, tiene la flexibilidad para darle más tiempo, porque lo importante es que pueda concluir, es decir, obviamente la ausencia de ritualismo tiene que incorporarse con otros principios, como la búsqueda de la verdad real y no puede interpretarse en perjuicio de las partes, el derecho de defensa, es decir, hay requisitos de los procedimientos que son ineludibles, como todo lo que tiene que ver con el ejercicio de la defensa, entonces, la informalidad usualmente opera a favor de las partes, que por formalismo no se queden las partes sin poder ejercer su defensa, por ejemplo, o sin poder participar activamente en el proceso.

RODRIGO ARIAS: Quería como aplicar todos estos principios a favor de las personas.

De mi parte paso al artículo 23, tengo una duda, imparcialidad de los órganos que tramiten las denuncias en materia de hostigamiento sexual deberán hacerlo de manera imparcial, pero la Fiscalía no puede ser imparcial, es uno de los órganos establecidos en el Reglamento.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La Fiscalía no es no es imparcial, ahí se refiere a la Junta y a los órganos directores.

RODRIGO ARIAS: Es que dice órganos, pero bueno, a mí me queda la duda, no sé si podemos decir que el órgano tal entonces, digamos la Junta y el órgano director, el órgano que estamos estableciendo en el Reglamento es la Fiscalía y no puede ser imparcial, tiene que tomar posición.

Vamos a decir la Junta con el hostigamiento y el órgano director que tramitan las denuncias, pero hay que hacerlo de manera imparcial.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sería los órganos directores.

RODRIGO ARIAS: Sí.

ROXANA FIGUEROA: Es que la Fiscalía no tramita denuncias, lo que va a hacer es presentarlos.

RODRIGO ARIAS: Pero representa la parte.

ROXANA FIGUEROA: A la parte, por eso es que no cabe dentro de órganos tramitadores, porque tramitadores *per se* sería quien le da trámite al proceso, pero está bien en esos términos, no hay ningún problema que se aclare adicionalmente.

RODRIGO ARIAS: A mí me quedó la duda, creo que mejor lo aclaramos, porque los órganos que tramitan las denuncias, para mí la Fiscalía es un órgano que tramita denuncia a como está redactado y toma posición con la parte, pero me parece mejor precisarlo para más.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es cierto, la precisión que hace doña Roxana es importante, pero es cierto que puede generar confusión en la aplicación. Entonces, mejor dejarlo totalmente claro.

EVITA HENRÍQUEZ: Es que más adelante en el 30 nos habla de los órganos y en eso se incluyen también los decisores, que sería la Rectoría y el Consejo, ¿no sé si incluir ahí directores y decisores?

RODRIGO ARIAS: Sí, mejor precisar.

Dice la Rectoría y el Consejo funcionarán como órgano decisor.

Precisamente el 30 que habla de los órganos dice que se establecen los siguientes, la Fiscalía, la Junta, la Comisión Investigadora que funge como órgano de director, la Rectoría, el Consejo y la Vicerrectoría, cuando corresponda, todos son órganos para efectos del Reglamento.

Una duda que tengo en relación con el 32 unido con otro más adelante, dice funciones de la Fiscalía, en el inciso f), indica solicitar al órgano director las medidas cautelares y de protección que consideren necesarias, más adelante en la Junta también viene la solicitud de medidas cautelares, entonces, mi pregunta es si todos pueden pedir medidas cautelares, nada más que me aclaren eso, porque está asignado a pedir medidas cautelares a la Junta, al órgano y a la Fiscalía, o es solo uno el que las va a pedir, es una duda nada más porque tocará atender medidas cautelares cuando llegue.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Las medidas cautelares pueden pedirse de oficio.

RODRIGO ARIAS: Cualquiera, puede pedirle la Fiscalía, puede pedirle la Junta, puede pedirle el órgano, es para tener claridad al respecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, de oficio sería la Junta, que valora y analiza qué es necesaria una medida.

RODRIGO ARIAS: Sí, que ahí viene más adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: A instancia de parte sería la Fiscalía en representación de la persona denunciante o de la víctima, pero la víctima también podría pedirlo directamente en su denuncia y la Fiscalía lo tramita.

RODRIGO ARIAS: Es para tener claridad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: En esta materia la regla es la amplitud, en amplia legitimación, que se puedan pedir de oficio a instancia de parte.

RODRIGO ARIAS: Lo entiendo, pero nada más era para tener claridad, para que me aclararan esas dudas, porque cuando haya algún caso, esperemos no sean muchos, van a pedir medidas cautelares, entonces, para tener yo claridad quién la pide de acuerdo con lo que dice el Reglamento o si todos pueden pedirlo.

Tengo una duda con el 43, para que me la puedan aclarar. aquí en el cabello, dice. Pues nada de las personas que integran la Junta. Recordemos que la Junta está conformada por 9 personas, dice quien coordina, destinará medio tiempo de su jornada laboral en el cumplimiento de sus funciones, el resto de integrantes 1/4 de tiempo de su jornada laboral, o sea, una persona va a estar medio tiempo y 8 van a estar 1/4 de tiempo, las otras 8 que no coordinan, siempre van a tener el 1/4 de tiempo o solo cuando están incorporados a un órgano. Es una duda que me quedó de la lectura del Reglamento y quiero que me quede claro.

ROXANA FIGUEROA: Recordemos que este va a ser un órgano que va a estar sesionando, verdad por lo menos una vez al mes. Además, recibe continuamente los oficios, compromisos, tiene que participar también en capacitaciones y está pensado que se tenga un 1/4 de tiempo permanente, aunque no esté en un órgano de una denuncia, digamos tramitando una denuncia, pero sí dentro del nombramiento de la Junta, tiene muchas cosas que analizar a veces llegan solicitudes de criterios, llegan denuncias que no se formalizan, llegan muchas consultas, entonces, efectivamente, se pensó en eso en un 1/4 de tiempo.

RODRIGO ARIAS: No, gracias por la aseveración, era nada más porque como al final hay que darle el tiempo a la persona ya es la ejecución de lo que dice el Reglamento, entonces, quería tenerlo bien claro.

Sigo con mis preguntas al 45, de alguna forma lo digo con el 46, dice toda persona, empresa o institución, quería saber de qué manera una empresa, una institución, presentan una denuncia, o si son terceras personas, como dicen en el 46.

ROXANA FIGUEROA: Podrá ser una Universidad con la que tenemos un convenio.

RODRIGO ARIAS: Pero, ¿la presenta la Universidad?

ROXANA FIGUEROA: No, ahí lo que dice es que tiene la obligación, dice actos presuntivamente constitutivos está en la obligación de denunciar ante la Fiscalía, no ante la Junta, entonces llega y llaman a la Fiscalía, tendría que presentarlo a través de un correo y llamar por teléfono, pero puede ser una institución.

RODRIGO ARIAS: Mi pregunta es cómo la institución lo presenta. Digamos que es una empresa contratada y alguien que viene de la empresa, se da cuenta que hay un tipo de hostigamiento sexual, entonces, las personas presentan la denuncia, mi duda es cómo lo hace la empresa o cómo lo hace la institución como figura jurídica.

ROXANA FIGUEROA: Tendría que ser a través de una persona.

RODRIGO ARIAS: Digamos que viene un proveedor y es objeto de hostigamiento sexual, él o ella presentan la denuncia o tiene que ir a su empresa para que la empresa oficialmente la presente.

RODRIGO ARIAS: Es toda, hay una obligación solidaria, es decir, ahí lo que se trata de dejar claro es que la empresa también está obligada a actuar, que no puede digamos callarse, obviamente, el trabajador afectado puede presentar la denuncia personalmente, pero si la empresa lo conoce a través de su personero, a través de su representante, tiene también que tomar medidas. Igual la institución, digamos si hay un docente, por ejemplo, que está en un intercambio, tiene que presentar la denuncia, pero digamos si llega a conocimiento de la Universidad o de la entidad que sea, esa entidad está obligada a actuar, cómo actúa, a través de un personero autorizado, cómo actúan todas las personas jurídicas, pero no dice que solo a través de la empresa se puede denunciar, lo puede hacer personalmente la persona física, pero también la persona jurídica tiene una responsabilidad.

RODRIGO ARIAS: Eso me lleva al 18, gracias por la aclaración.

ROXANA FIGUEROA: Perdón, el tema es que este artículo tiene que ser también visto a la luz de la informalidad y la falta de ritualismo, si nosotros exigimos que sea un personero que presente la denuncia por parte de la institución, pero más nos enteramos por la vicerrectora académica de esa universidad que algo pasó, también estaríamos cayendo en un ritualismo si le exigimos que sea con personería jurídica que se informe.

RODRIGO ARIAS: Mi duda era, porque es la institución o la empresa, dice, entonces si es jurídica, como figura jurídica o cualquier persona de esa institución o de esa empresa lo puede hacer.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ambas puede ser formal o puede ser cualquier persona.

RODRIGO ARIAS: Eso me lleva a una duda con el 18, si nos devolvemos al 18, quiero aclarar muchas cosas porque uno estará acá cuando tenga que aplicarlo.

ANABELLE CASTILLO: Nosotros podemos obligar a ese tercero a hacer eso, porque habla de obligación.

RODRIGO ARIAS: El 18 habla de las partes del proceso, dice la presunta víctima o persona denunciante y la parte denunciada son consideradas partes del proceso, entonces, mi duda aquí lo relaciono con esa que planteé hace un ratito, ¿puede ser la empresa o institución que presenta una denuncia o se convierte de hecho, en parte del proceso? Pensaba que la parte del proceso era la persona víctima y la persona denunciada, pero ¿terceras personas son parte del proceso? Tengo una duda que no he logrado aclarar hasta ahora. Porque aquí si una empresa presenta la denuncia a nivel oficial con el representante legal o como sea, ¿esa empresa es parte del proceso? Quisiera tener todas las clarificaciones, o nada más, ¿es parte del proceso la persona denunciada y quien denuncia? Para mí eso sería lo correcto, no sé si estoy equivocado. Porque también hay terceras personas que pueden denunciar, entonces, ¿son parte del proceso de las terceras personas? Es de Derecho que me aclaren ese punto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Eso debe verse a la luz del artículo 46, es decir, la denuncia la puede hacer cualquier persona, pero la presunta víctima, tiene que apersonarse al proceso y decir que desea que el procedimiento continúe.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si la víctima acepta que el proceso continúa, pero no quiere actuar por sí misma en el proceso, puede hacerlo a través de la Fiscalía, pero siempre tiene que haber una víctima, ahí ese artículo se refiere a cuando la víctima o la persona denunciante son la misma persona porque realmente, esa es la parte en el proceso, o sea, la Fiscalía puede tomar el caso y seguirlo llevando, pero digamos, si el denunciante es un tercero, ese tercero no se constituye parte en el proceso, solo denunciante.

RODRIGO ARIAS: Pero todavía hay que aclararlo en el 18, porque no es lo mismo que usted está diciendo lo que dice el 18 don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Tal vez se podría aclarar más, me gustaría oír el criterio de doña Roxana.

RODRIGO ARIAS: El 18 dice la presunta víctima o persona denunciante, no sé si ahí se refiere a la misma u otra y la parte denunciada, está hablando de 3 posibles partes y para mí lo correcto en estos procesos es que sean dos partes, no sé, doña Roxana si nos puede aclarar.

ROXANA FIGUEROA: Gracias, sí, recordemos que la Universidad también tiene menores de edad que son estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Menores de edad están regulados aparte.

ROXANA FIGUEROA: Y también tenemos la posibilidad nosotros de que otras universidades vengan a denunciarnos o que nosotros tramitemos procesos de cosas que suceden en otra universidad porque le pasó a uno de nuestros estudiantes.

Entonces, lo que dice el artículo es que la presunta víctima y la parte denunciante, ojo, que no es la persona que llegó a la Fiscalía a decirle: -mire, yo me enteré que por allá pasó algo-, no, sino es la que formalmente presente y se apersona al proceso, dice, yo soy la parte denunciante, porque la víctima no está presente, no quiere estar presente en el proceso, ya manifestó su anuencia a seguir el proceso, pero sin ella, entonces, en esos casos la parte denunciante sí es parte del proceso, no podríamos excluirla directamente porque habrán ocasiones en que sí hay una parte denunciante que es diferente a la presunta víctima.

RODRIGO ARIAS: Pero la representa la Fiscalía.

ROXANA FIGUEROA: Sí.

RODRIGO ARIAS: Ahí mismo lo dice, entonces, tenemos la Fiscalía, tenemos a la tercera persona o empresa o institución denunciante y tenemos a la víctima.

Estamos hablando de 3 partes.

ROXANA FIGUEROA: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Eso necesito tenerlo muy claro, porque cómo se va a ejecutar después el Reglamento, necesitamos claridad en esos puntos.

ROXANA FIGUEROA: No hay ningún problema don Rodrigo, a mí me parecen estos espacios el momento idóneo.

Efectivamente, son 3 partes en el proceso, la presunta víctima, la persona anunciante y la persona denunciada son los 3. La idea con este Reglamento en ese artículo es que si la persona anunciante es diferente a la presunta víctima la

parte denunciante, por ejemplo, la universidad fue la que hizo la denuncia porque algo le pasó a su víctima, la universidad sí pueda estar presente en el proceso y pueda tener la posibilidad de ofrecer testigos de las partes que no necesariamente se va a representar a través de la Fiscalía, porque la Fiscalía la representa la víctima, pero si nosotros como una Universidad nos queremos apersonar a ese proceso y decir nosotros universidad también tenemos prueba para demostrar que esto sucedió porque me llegó la foto de la publicación, etc., yo soy parte denunciante en el proceso, entonces, se pensó para que tuviera posibilidad de hacer las manifestaciones y enterarse en el procedimiento más pensando en si éramos nosotros la parte denunciante.

RODRIGO ARIAS: Desde mi punto de vista era un papel que le corresponde a la Fiscalía, pero quería que me aclararan por la redacción del 18 y precisamente, en relación con mi otra duda sobre empresa o institución. Queda claro, entonces, que una empresa o institución puede ser y apersonarse como parte si es la denunciante.

ROXANA FIGUEROA: Como parte de anunciante, y podría ahí mismo ofrecer la prueba si tiene conocimiento de otros elementos diferentes a los que tenga el delito.

RODRIGO ARIAS: Pero es parte con todos los derechos que tienen las partes, verdad, expediente y todo lo que eso conlleva.

ROXANA FIGUEROA: Pero con también todas las obligaciones que eso conlleva como confidencialidad, etc.

RODRIGO ARIAS: Bueno, desde luego, siempre está la responsabilidad en todos los órganos.

Tengo una duda, en el 46 precisamente, el cual, dice que cuando los hechos se han puesto en conocimiento de la Fiscalía, sea por una tercera persona o de forma anónima, yo les decía que, con el anonimato, yo no estoy de acuerdo en este tipo de denuncias. Además, estuve revisando la ley, no incorpora la denuncia anónima, estoy revisando el Reglamento de la UCR, no incorpora la denuncia anónima y creo que mantener un anonimato ahí se contradice con el 47, que dice firmada manuscritamente, entonces, no puede ser anónima, se contradice con el 48 que dice contenido de la denuncia en el punto 8 firma de la persona denunciante, no me calza y se contradice cuando habla de denuncias falsas, que son una denuncia anónima, no puede aplicarse lo que dice sobre denuncias falsas, sinceramente, en este caso no estoy de acuerdo en que haya denuncia anónima, por eso revisé otras normativas para encontrar la figura de la denuncia anónima y no la encontré.

Pueden aclárame ese punto.

ROXANA FIGUEROA: Sí, claro, don Rodrigo, si quieres se lo aclaro.

Efectivamente, no hay posibilidad de tramitar denuncias anónimas de ninguna manera, lo que pasa es que ahí lo que dice es que cuando los hechos sean puestos en conocimiento, en la Fiscalía, en conocimiento no quiere decir que se formula una denuncia, sino que a la Fiscalía le llegó un correo diciendo que en tal lugar pasaba algo, la Fiscalía tiene que ir a tal lugar e investigar, dice identificar y localizar a la víctima y formula de su derecho a denunciar porque la denuncia le formularía la víctima. Ahí solo dice que es darle trabajo a la Fiscalía cuando empiezan a llegar porque sucede muy a menudo los correos anónimos, entonces, si nos llegara un correo anónimo diciendo que algo pasó en algún lugar que se mueva la persona fiscal, que para eso la tenemos, vaya investigue a ver qué fue lo que pasó y se encuentra a la víctima, si la víctima decide denunciar, inicia el proceso, pero si la víctima no quiere, no puede con solo ese correo que le llegó formular una denuncia. Eso, eso no está permitido dentro del Reglamento.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias por la aclaración, lo está interpretando mal, ya con lo que usted indica me queda claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Vea que la reacción de ese primer párrafo es cuidadoso y habla de los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía, no dice todavía la denuncia, son dos momentos, ese es un momento previo donde digamos la noticia crímenes, la noticia sobre el hecho llega a la Fiscalía, hay muchas personas que conocen eso y que no se atreven a hacerlo de forma firmada por miedo, por temor, bueno, los hechos llegan a la Fiscalía, la Fiscalía investiga es una investigación preliminar y sólo si logra individualizar a la víctima, si la víctima está de acuerdo, se puede formalizar la denuncia.

En el siguiente párrafo se refiere a la investigación previa que sí es necesario que exista porque muchas veces la alerta, muchas veces las víctimas están en condición de vulnerabilidad y la alerta llega por un tercero que a veces no se identifica, que no puede denunciar por sí mismo porque la denuncia la tiene que ratificar la víctima, pero esa alerta del tercero lo que va a permitir es que la Fiscalía pueda investigar y solo si la Fiscalía logra identificar a la víctima, entonces se podrá formalizar una denuncia.

RODRIGO ARIAS: Bueno, gracias con la aclaración, ya queda bastante explicado que no es una denuncia anónima.

Me llevaba a la confusión del título del artículo denuncia interpuesta y dice que anónimo, no podemos negarlo, pero ya con la explicación queda claro que no puede existir la denuncia anónima. Sí, anónimamente, advertir de una situación que es diferente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Se podría tal vez ajustar el título, no sé qué piensa doña Roxana, tal vez hablar de hechos, no hablar ahí de denuncia.

ROXANA FIGUEROA: Podemos valorarlo si fuera necesario.

RODRIGO ARIAS: A mí me quedó claro con su explicación, pero sí llevaba a confusión el título con el término.

Después le toca a uno atender los procesos, entonces necesito claridad y no estar después buscando y por lo menos tener el espíritu de la aprobación del Reglamento, que estén todas estas discusiones y aclaraciones.

Precisamente, lo que había apuntado en mi documento, el artículo 21 de la Ley, que dice que las partes, dice la persona denunciante y persona denunciada se consideran parte del procedimiento, la Ley no contempla terceras personas o empresas o instituciones, aquí lo había apuntado y se me quedó atrás.

Mantengo una duda al respecto, porque la ley claramente dice quiénes son partes, tercera persona, no es parte.

A mí me preocupa por la discrecionalidad, todo este tema, el acceso al expediente y todo eso, cuál va a ser la tercera parte, qué pasa si es un representante judicial o legal de una de una empresa, una institución, no sé, pero podemos verlo después.

Después, nada más un término de medidas cautelares, dice la Junta o la Comisión Investigadora, pero este último es el órgano director, pero por qué no ponemos órgano director.

ROXANA FIGUEROA: Sí, tienes razón, sí claro.

RODRIGO ARIAS: Después en el 57, dice órgano director.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, mejor unificar.

RODRIGO ARIAS: Me fui a buscar cuál era la Comisión Investigadora, me di cuenta que es el mismo órgano director.

El artículo 78, me parece que está bien redactado, pero tengo una duda con el último párrafo, sin embargo, dice quien denuncia hostigamiento sexual falso podrá incurrir en cualquiera de las conductas propias de información, injuria, calumnia según el Código Penal, sin perjuicio de sanción disciplinaria y estudiantiles que, según la normativa de la UNED, le sean aplicables. La sola ausencia de medios probatorios en ningún caso determina la existencia de una denuncia falsa, el artículo 16 de la Ley sobre Denuncias Falsas dice quién denuncia hostigamiento

sexual falso podrá incurrir cuando así lo tipifique en cualquiera de las conductas propias de la información, injuria, calumnia según el Código Penal.

Mi solicitud de explicación es a qué se refiere ese último párrafo cuando dice que la sola ausencia de medios probatorios, si para mí es lo básico en estos procesos, la existencia de medios probatorios o cómo se prueba finalmente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La denuncia falsa se refiere a la denuncia deliberadamente falsa.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es cuando alguien dolosamente, deliberadamente sabe que un hecho no existió, sabe que un hecho es falso y lo denuncia para perjudicar a alguien. Ese es el concepto denuncia falsa, pero pueden existir casos en que una persona denuncia un hecho pero no logra probarlo, pero esa persona está actuando de buena fe porque considera que el hecho debe denunciarse, que el hecho sí ocurrió, pero a veces en el proceso no se logra probar y más en los casos de hostigamiento sexual, donde los hechos pueden ocurrir en ámbitos muy privados, muy íntimos, donde no hay terceros, no hay testigos, no hay pruebas, entonces, puede pasar que una denuncia no prospere por falta de pruebas, eso puede pasar en los procedimientos lo vemos todos los días, incluso, en materia penal ustedes ven que a veces absuelven alguien por duda, la gente dice, pero cómo lo absolvieron, no se logró probar el hecho, pero eso no quiere decir que haya una denuncia falsa, esta es cuando deliberadamente la persona que denuncia lo hace con mala intención de perjudicar a alguien sabiendo que el hecho es falso.

Entonces, ese último párrafo busca establecer una diferencia entre ambos conceptos, o sea, quien presenta una denuncia, pero no logra probarla si actúa de buena fe, porque realmente considera que debe denunciar el hecho por el solo hecho de que no logró probarla no se le puede castigar porque entonces, imagínese, nadie denunciaría, habría que demostrar que efectivamente, sabía que era falsa y aun así denunció para poder castigarle a alguien.

RODRIGO ARIAS: ¿Y eso se demuestra en un procedimiento aparte?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro, en el en el en el siguiente procedimiento disciplinario, donde se abriría por denuncia falsa.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto, quería esa aclaración nuevamente, también para efectos del espíritu de la norma.

ROXANA FIGUEROA: Don Rodrigo, tal vez para compaginar un poquito aquí con lo que dice don José María, la Ley establece que quien defiende un derecho no

puede ser sancionado, está defendiendo un derecho a una vida libre de violencia en el tanto y cuanto no exista una mala fe, verdad, siempre les digo, cuando me toca publicar, hacer promoción o capacitar, siempre les digo que es diferente, que yo que sé que lo que denuncia es falso, voy a la universidad y digo "fulano de tal", ya esos hechos en los que yo, a pesar de que sé que es falso, hago todo el escándalo, eso ya podría ser algo que pueda ir en contra mío, pero si yo sé, tengo algunos elementos de prueba, que lo que me pasó sí es cierto y lo quiero denunciar, si nosotros no consignamos eso ahí, quién va a querer presentar una denuncia, va a ser realmente muy difícil.

RODRIGO ARIAS: En el reglamento de la UCR, ni la Ley lo incorporan, solo el de nosotros, no estoy en contra que lo incorporen nada más quería la clarificación al respecto, pero la ley no lo incorpora y el Reglamento de la UCR tampoco lo tiene.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero sí vía jurisprudencia, hay jurisprudencia sobre denuncias falsas y denuncia falsa no basta con que un hecho no se haya podido probar para poder acusar a alguien por denuncia falsa, o sea, si hay jurisprudencia que respalda este concepto.

RODRIGO ARIAS: Para acusar se tiene que hacer el procedimiento, luego se exonera sí efectivamente está en los términos que usted mencionaba hace un rato. Nada más para clarificar.

De mi parte ya no tengo más dudas, solamente mantengo mi duda sobre las partes, la verdad que sí, en el punto de quienes pueden ser parte en el proceso de terceras personas, ya lo explicaron por lo menos.

ROXANA FIGUEROA: Don Rodrigo, quizás con ese punto si me autoriza tal vez para reunir a la subcomisión de Jurídicos que trabajó conmigo ese tema, para ver si encontramos alguna propuesta que le pueda resultar más accesible o más compaginadora.

RODRIGO ARIAS: Perfecto.

EVITA HENRÍQUEZ: Agradecerle su estudio detenido de la propuesta. A mí me dejó pensando su observación del horario, porque efectivamente creo que estamos contemplando las sesiones de la Junta, pero no cuando conformamos las comisiones.

Tal vez podríamos contemplarlo cuando se formulen muchos más casos y como queda abierto, no sé, estoy pensando en que los miembros tengan 5 casos simultáneos y no les alcance el  $\frac{1}{4}$  de tiempo y lo estamos limitando. Podía quedar como algo abierto de que cuando haya un número considerable de casos, se les otorgue un poco más, porque efectivamente van a llevar procedimientos,

pensemos que ya tienen cinco encima, y creo que  $\frac{1}{4}$  de tiempo no va a sostenerse, porque aparte tienen las sesiones de Junta.

RODRIGO ARIAS: Y tienen tres meses para procesar. Mi interés es que funcione bien y con claridad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo que digo es que efectivamente, usted estaba planteando si podía ser mucho tiempo, pero más bien podría también ser poco tiempo.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero lo que dice doña Evita no está contemplado actualmente en la redacción que tenemos. Se podría incorporar, de todas formas, doña Anabelle nos pidió que le diéramos un poquito de tiempo antes de aprobarlo.

KATYA CALDERÓN: Buenos días compañeras, doña Roxana, Evita y doña Zarely. Muchas gracias, yo he estado atenta, formo parte de la Comisión de Jurídicos y evidentemente hay cosas que ya dije, pero que quisiera dejar constancia de algunas de ellas como dice don Rodrigo, en el acta del día de hoy, además porque tengo la expectativa y la firme convicción de que de hoy en 8 podríamos aprobar el Reglamento contra el Hostigamiento, pero no voy a estar y entonces, por eso me voy a permitir brevemente hacer algunas reflexiones con base también en la experiencia que he tenido en este proceso.

Para mí es como, permítanme ser un poco subjetiva, por favor, para mí es muy reconfortante poder ser miembro de este Consejo Universitario y poder votar a favor finalmente de este reglamento.

Desde el 2010, cuando se creó la ley, ha habido intentos y yo sé que los ha habido, pero los instrumentos que hemos tenido para poder atender las situaciones contra el hostigamiento sexual en la UNED, por lo menos en mi experiencia en los últimos 25 años, para mí en los cargos en que esta Universidad me ha permitido servirle en las diferentes vicerrectorías, contrario a la experiencia de nuestra compañera Anabelle, no de manera personal, pero sí por mi escritorio, por mi oficina, por la oficina de los diferentes espacios, he tenido que ver de primera mano la gran cantidad de hostigamiento sexual que sufren, sobre todo las mujeres en la UNED.

Algunas ya están jubiladas, lo digo porque las conozco, algunas ya se jubilaron con una carga enorme, pero muy valientes, pero sin poder denunciar, pero sin poder ofrecer un instrumento que realmente les diera acompañamiento y realmente las acompañara en una situación que solo quién la vive y quién puede procesarla, a veces se da cuenta de lo que significa y lo que implica de esa carga social de la que hablan ustedes, que yo la conozco por las tantas mujeres y dos varones en toda mi experiencia en la Universidad, porque los tengo presentes, porque son personas que les he querido y porque conozco desde hace años,

repito, algunas ya jubiladas, otras que recuerdo en este momento, renunciaron a la UNED porque no se podía más y otras todavía están en la UNED.

Un día de estos, cuando nos reunimos les dije, -es que las deudas no se pagan, las deudas se honran-, y yo pienso que honrar a las personas víctimas silenciosas de esta Universidad por años en materia de hostigamiento sexual, cuando también he sido testigo de los secretos a voces que tenemos en la institución, una manera de honrarlas es votando a favor, qué pena que no lo podré hacer, pero por eso lo quiero dejar constatar aquí todo el apoyo y sé que ninguno de nosotros, los que somos miembros de este Consejo Universitario, estamos en contra, al contrario, generar consultas y eso no tiene que ver con estar a favor y en contra como bien lo decía doña Anabelle ahora y ya sabemos que obviamente estamos en contra del hostigamiento sexual, pero yo quiero dejar constancia aquí, que el hecho de que haya pocas denuncias, es un hecho más bien negativo a mi juicio, porque no ha habido el espacio adecuado para que las personas víctimas de hostigamiento sexual puedan realmente hacer un proceso en el que se puedan reivindicar sus derechos y ¿con qué sueño?, sueño con que nosotras las mujeres, por ejemplo, no nos disculpemos cada vez que hacemos una intervención, pareciera cosas muy sencillas, pongan atención, cada vez que queremos hablar decimos, -disculpe, es que tal y tal-, no, no nos disculpemos por lo que pensamos, parece nada, pero no lo es.

Sueño también con la aprobación de este reglamento, que dentro de todas nuestras relaciones y dentro de todo lo que es la dinámica universitaria se refiere, pues podamos no solo pagar y honrar a nuestras víctimas presentes o no, sino también dar este paso, que es el primero de otros a mi juicio, seguimos adelante.

Finalmente, don Rodrigo, pienso que lo ideal para el inicio, a partir de la experiencia, más bien sería la contratación por servicios profesionales, yo me inclino más por esa vía, ya siendo muy concreta, ¿por qué le digo esto?, porque la independencia total al inicio de la aplicación de este reglamento es fundamental para la sostenibilidad del mundo y siento que debe ser al principio totalmente independiente y fuera de la institución, incluso.

Por otro lado, don Rodrigo, parte de lo de la Fiscalía y de los recursos a los que hacíamos alusión aquí, recordemos que esos son los mínimos recursos, a mi juicio, en la práctica, en la aplicación de las normas en esta materia, es lo mínimo, lo básico con lo que podemos arrancar.

Digo esto porque tenemos una gran tarea de prevención enorme en la UNED. El cambio de cultura no se da así de la nada, hay que colocar recursos, estos son los básicos, los mínimos, para poder realmente, por ejemplo, en toda esta terminología, en toda esta conceptualización que ya hemos visto, parte de la prevención tiene que ver con el conocimiento que tengamos y en la orientación de

la formación de capacidades y de conocimiento en esta temática y eso requiere recursos. Es un enorme trabajo el que le espera a estas pocas personas.

No quisiera seguir adelante, no he querido quitar tiempo más bien a las consultas que me parece que es importante también dejar patente que efectivamente la UNED da un paso y con lo que veíamos últimamente, don Rodrigo decía, -es que eso no está en el de la UCR-, y está bien, es porque el nuestro es mejor, es por eso que vamos adelante, y en esto, por supuesto, el reconocimiento a todas y a todos los que han participado, hoy algunas están aquí, pero durante el 2010 hasta la fecha de hoy, han sido muchísimas las personas que son partícipes y con sororidad y con responsabilidad han participado en la creación y en la formulación de un nuevo reglamento que de verdad nos dé más luz para poder luchar realmente con los instrumentos adecuados, que las de facturas y direcciones, las vicerrectorías tengan los instrumentos adecuados para que podamos realmente hacer frente y luchar contra este flagelo tan enorme, que sí existe en la UNED, que soy testigo de esto y que además, simbólicamente todo mi apoyo, aunque probablemente no esté, pero no lo detengan por favor don José María, don Rodrigo, si estamos listos, no importa que no esté el próximo jueves, lo que quisiera es finalmente agradecer no solamente a las 3 personas que están aquí, sino a las unidades que representan y también a todas y aquellas mujeres que están, que no están y a los hombres, que están jubilados, jubiladas, pero que la Universidad sigue y seguiremos adelante, luchando contra estos flagelos en nuestra institución. Muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Katya, nada más, antes de dar la palabra, yo menciono otros instrumentos jurídicos como la ley o el reglamento de la Universidad de Costa Rica, porque siempre lo hizo en análisis comparado otros instrumentos parecidos a los que estamos viendo acá, no porque considere que tenemos que copiarlos, pero sin embargo, si ya están desarrollados creo que es bueno también valorarlos y en ese punto en particular que mencioné, sobre las partes o sobre el anonimato, creo que era importante mencionarlo de igual forma.

ANABELLE CASTILLO: Estaba tan concentrada escuchando a doña Katya, que ya se me olvidó, pero bueno, mujeres, compañeras unedianas, empoderémonos, yo viví una época en donde no teníamos ningún instrumento y claro que sí sufrí mis compañeras y yo mucho acoso laboral y aun así, algunas lo logramos enfrentar, así que, ahí es donde hay que trabajar, hay que trabajar mucho en nosotras mismas, pero bueno, doña Katya está presentando un panorama diferente y yo lo acepto.

En todo caso, vuelvo a reiterar, nunca tuve dudas sobre el procedimiento y sobre que había que castigar la conducta, mis dudas andaban por otro lado, pero mi pregunta es, ¿cuántos códigos vamos a necesitar?, ¿1/4 para cuántas personas?, ¿tres tiempos completos?, ¿cómo es el asunto?

RODRIGO ARIAS: A como estaba redactado, son 3 personas en la fiscalía tiempo completo, que habíamos planteado la semana pasada atenderlo de otra manera, porque en lo inmediato no podemos crear los códigos, ahí se propuso o recargos de funciones, según artículos que tenemos para esos efectos o servicios profesionales.

Ahora doña Katya mencionaba que ella considera que al principio deben ser servicios profesionales y ya eso tiene que quedar también de alguna forma implicado en un transitorio habíamos dicho, pero son 3 tiempos completos, tendríamos que ver cómo se va haciendo también, luego de la Junta son 9 personas, la persona coordinadora medio tiempo y las otras 8 personas  $\frac{1}{4}$  de tiempo, son dos tiempos y medio para la Junta, más 3 de la Fiscalía, podrían ser más, decía doña Evita hace un rato, depende del número de casos que tengan, eso se tendrá que ver, pero eso es lo que está contemplado estrictamente derivado del reglamento.

CARLOS MONTOYA: El año anterior yo fui parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y estuve al inicio de las presentaciones que doña Roxana y Natalia en su momento empezaron a realizar en la comisión.

Por cosas del destino, me correspondió ya no estar en ella, pero reconozco que el trabajo que se inició en ese momento, hoy nos da estos frutos, estos resultados. Coincido plenamente con lo que manifestaba doña Roxana en las diferentes sesiones, donde porque no haya denuncia no significa que no exista.

A mí me correspondió hace unos años siendo vicerrector, recibir a dos funcionarias haciéndome denuncias de acoso por parte de funcionarios y lo que mencionaban es que era su palabra contra la de la persona lastimosamente.

Yo lo que puedo decir es que yo me solidarizo con muchas de las personas como dijo doña Katya, que han sido víctimas de esto en la institución y que ojalá con la implementación de esta normativa, se sientan acuerpadas y puedan presentar las denuncias que corresponden.

Creo que damos un paso importante a nivel institucional, al poder aprobar este reglamento, de repente, de entrada, pareciera que esa cantidad de plazas o esos tiempos son muchos, pero creo que son los necesarios, como bien lo indica don Rodrigo ahora, habrá que hacer el análisis, pienso que nadie se va a oponer que, para poder echar adelante este reglamento, se deben dar los recursos necesarios y así saldar una deuda de muchos años en la institución.

Yo quedo completamente satisfecho del trabajo que se ha presentado el día de hoy acá, las consultas que se han planteado han sido resueltas de forma muy precisa y oportuna por parte de los especialistas acá, reconocerles el trabajo que han hecho durante todo este tiempo y que esto es el principio porque ya vendrá el

momento de poner a trabajar a la fiscalía, a la Junta y demás y ojalá que sea de mucho beneficio para las personas que el día de hoy se han visto limitadas a presentar las denuncias correspondientes en esta materia. Muchas gracias.

MARÍA ORTEGA: Unirme a lo que los demás compañeros están mencionando de la importancia que este reglamento sea aprobado el día de hoy y felicitar el trabajo de las personas que han estado participando, que han dedicado tanto tiempo a este reglamento, realmente creo que a través de la historia estamos enfrentando mucho acoso, muchos problemas, mucha agresividad, muchas cosas tanto dentro como fuera y qué más importante que saber que hay algo que nos esté protegiendo dentro de la institución, algo que sabemos que si estamos llegando a trabajar, sentirnos protegidas, sentirnos que se están preocupando por nosotros, sentir que si es necesario, que podamos alzar la voz, creo que eso realmente es muy importante para todas las mujeres y para todas las personas, porque puede que hayan hombres que también puedan pasar por este tipo de situaciones.

Creo que eso es lo que más se debe rescatar, esa importancia de que todos nos sintamos protegidos, que todos sintamos que si bien es cierto hay que tomar algunas decisiones administrativas, sin embargo, que la Universidad priorice esas acciones necesarias para que el reglamento sea realmente funcional y que realmente se pueda trabajar y que realmente las personas de verdad sientan que la Universidad como tal los va a respaldar, como lo dice don Carlos, que las personas, que cuando pasan por una situación puedan levantar la voz, sientan la confianza, que es lo más importante, no solo el decir, -mira, voy a ir a hacer...-, no, que realmente se sientan escuchadas y que sientan esa confianza de que van a ser respaldada y que no van a ser minimizadas, porque desgraciadamente es algo en lo que nos hemos enfrentado cuando minimizan nuestros sentimientos, minimizan lo que está sucediendo, es realmente complicado.

Entonces, para no seguir redundando nuevamente, agradecer a las personas que han trabajado haciendo un trabajo realmente importante, ha sido muy detallado y agradecer a todas las personas que nos ayuden a aprobar este reglamento y como lo dijo don Carlos, animar que, si algo está sucediendo, acérquense a las personas correspondientes, a esa persona que les pueda dar ese respaldo y esa confianza, que siempre va a haber alguien que los acompaña a poder alzar la voz. Muchas gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Tres cosas y breves. La primera, estoy muy contenta de esta discusión y este proceso de análisis, espero que como Consejo y como cuerpo colegiado, demos pasos en las perspectivas que vamos manejando porque vamos a tener en este mismo plenario, una política de género que el Instituto y un equipo de personas está en este momento elaborando, próximamente se presentará, esperaríamos entonces ya el a, b, c digamos como lo tenemos claro y creo que esto nos permite avanzar porque requerimos otras normativas y políticas que

posibiliten que la UNED sea un espacio realmente sin violencia, de equidad de género y demás.

Lo segundo es que es muy interesante, porque estamos totalmente de acuerdo en casi la totalidad del reglamento, yo lo aprobaría, pero hay un aspecto fundamental y crucial y en eso sí esperaríamos don Rodrigo, que podamos ser coherentes, ojalá, me refiero como a buscar y a priorizar los recursos para que se pueda sostener este reglamento, se pueda aplicar a la brevedad y de la forma como está planteado.

Estos son como los temas más complejos y no es casual que sea lo que nos hace falta, definir los tiempos, quiero agradecerle a don Rodrigo por haberse tomado el tiempo de hacer el ejercicio de reflexión en la aplicación del reglamento como rector y también, agradecerle obviamente a Evita y a todos los equipos que han sido parte del Instituto, quienes han sido parte en el pasado y quienes son parte ahora, doña Zarely en este momento como jefa, por todo este proceso, creo que es un momento para celebrar, pero también un momento para pensar de cómo sentamos prioridades y cómo posibilitamos medidas, salidas, para contar con los recursos necesarios.

Así que, que lo veamos en Jurídicos esta semana y la próxima que sea el primer punto y que lo aprobemos, porque creo que ha sido largo el camino y más palabras, han dicho cosas muy hermosas y creo que tenemos que concretarlas con la aprobación del reglamento.

Agradecerles de verdad, a don José María también y lo he dicho varias veces, como coordinador de la Comisión de Jurídicos nos ha apoyado muchísimo desde la perspectiva legal, pero también con una perspectiva muy amplia de género, que él mismo expresa y tiene una coherencia impecable también. Gracias y nada más eso.

RODRIGO ARIAS: Gracias. No hay más solicitud de uso de la palabra, quedamos en aprobarlo para de hoy en 8 y obviamente el respaldo, la aprobación del reglamento, ya podré razonar mi voto la próxima semana para no alargar este tema hoy, ya quedamos en hacer algunos ajustes de redacción, ya para verlo integrado.

Roxana decía que permitieran a la subcomisión jurídica ver el tema de las partes intervinientes en el proceso. Creo que está bien que lo puedan analizar.

¿Alguna observación adicional? Entonces, terminamos la discusión de este punto, no hay acuerdo todavía, lo dejamos pendiente para la próxima semana.

KATYA CALDERÓN: Yo lo voto anticipado nada más.

RODRIGO ARIAS: Está bien, tomamos nota que doña Katya lo vota a favor.

Agradecerle a doña Zarely, a doña Evita y a doña Roxana por estar presentes y por todas las aclaraciones y explicaciones y lecciones que nos han dado en relación con esta materia.

[Al ser las 12:35 pm, las señoras Zarely Sibaja Trejos, Roxana Figueroa Flores y Evita Henríquez Cáceres, se retiran de la sesión ordinaria virtual del Consejo Universitario]

[Este tema queda pendiente para la próxima sesión del Consejo Universitario]

RODRIGO ARIAS: Continuando con la agenda nuestra, tenemos ya las 3 horas de sesión, tenemos que resolver si se va a extender para ver el tema confidencial, ese tema entró hoy y tenemos cuatro semanas para resolverlo, según lo que doña Nancy nos dijo, pero entramos a los informes antes de poder entrar al tema confidencial.

## **V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

### **1. Informe del señor Carlos Montoya, consejal interno, referente a la sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario para la entrega de reconocimientos para personas y estudiantes distinguidas de la UNED 2024, llevada a cabo el martes anterior, en el acto de conmemoración del 48 aniversario.**

CARLOS MONTOYA: Más que un informe quería referirme don Rodrigo a la actividad del día martes, en la que tuvimos la celebración del 48 aniversario y donde se estila o se realiza la entrega de distinciones a funcionarios, profesores y demás en esa actividad.

Yo ya había manifestado en algún momento en el pasado con respecto a la distinción que se estaba otorgando, que me parecía ante la imposibilidad de estar en contra de un acuerdo de un jurado calificador, más que estar en contra de un acuerdo de un jurado calificador, que es inapelable, era el hecho de que a veces hay trabajos que se realizan y no quedan visibles en el otorgamiento de este tipo de distinciones y voy a explicarlo lo más conciso que pueda.

Particularmente en el otorgamiento de una distinción que se dio, a mí me correspondió hace muchos años ser jefe de una instancia, en aquel tiempo era el Centro de Operaciones Académicas (COA), desde donde se lideraron proyectos en beneficio de la academia, uno de ellos el desarrollo de un sistema, en el cual participaron no solamente personas funcionarias del Centro, sino también de diferentes instancias a nivel institucional y entiendo que cuando se hacen este tipo

de postulaciones, puede ser a título personal o a título grupal, como vimos que se presentó una el día martes.

Entonces, yo quería a través de este medio básicamente reconocer también o que por lo menos se reconozca el trabajo de todas esas otras personas que estuvieron involucradas en ese proyecto, el proyecto se conoce como "SARCI", no puedo decir nombres porque son tantas las personas, pero sí al menos recuerdo las instancias que estuvieron porque es un proyecto que se generó desde la Vicerrectoría Académica en su momento y por el cual pasaron muchas personas, tanto a los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de información y comunicación que participaron en el desarrollo de ese sistema, a todas las personas funcionarias que trabajaron en el COA en su momento y que estuvieron también trabajando en el desarrollo del mismo, personal de Sedes Universitarias que colaboraron llevando en práctica el proyecto que se estaba desarrollando, a las personas, funcionarios del Gobierno Digital que colaboraron y apoyaron en la formulación del proyecto, porque ahí surge también.

RODRIGO ARIAS: Sí, de ahí nació.

CARLOS MONTOYA: Y que después, en mi gestión se traslada al COA con la participación de las diferentes unidades. No con esto quiero decir que estoy en contra de la designación que se dio, sino más bien quiero que se haga un reconocimiento o al menos a través de mi participación, un reconocimiento para todas las personas que colaboraron y que siguen trabajando en lo que hoy se llama UAGED, y que siguen utilizando los sistemas y que no dudo que sigan siendo sujetos de mejora.

Entonces, si cabe la posibilidad de que en el futuro los jurados calificadores puedan verificar o constatar si alrededor de postulaciones también, estas de alguna forma contienen o llevan, deberían de indagar un poco más, si hay más personas involucradas para que se les haga el reconocimiento correspondiente.

Tengo que decirlo porque es algo que ustedes recordarán, yo lo había manifestado en algún momento y no quiero quedar con eso pendiente de decirlo, al menos, porque sé que fue un trabajo colaborativo de parte de muchas personas de diferentes instancias, y eso es lo que quería decirles, reconocerles públicamente también a esas personas el trabajo que han realizado y que seguirán realizando dentro de la institución, porque muchos todavía permanecen en ella. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Carlos por la aclaración en relación con ese punto.

KATYA CALDERÓN: Básicamente coincido con lo que dice don Carlos, porque además me correspondió estar justo en la Vicerrectoría Académica con todas las

instancias que don Carlos ha planteado, creo que sí es importante ampliar el reconocimiento, parece que es importante, sin minimizar ningún reconocimiento, al contrario, más bien ampliarlo, por la colaboración y también para destacar el espíritu colaborativo que siempre impera en la institución, eso es importante. Muchos de los proyectos que se han desarrollado a lo largo del tiempo, casi todos, no podemos unos sin los otros, y entonces me parece que, aunque son importantes estos reconocimientos, también es importante ampliarlo a todas aquellas personas que fueron parte y que siguen siendo parte, porque siguen pensando en mejores y todo.

Y efectivamente, lo que usted decía don Rodrigo, se está modificando el reglamento después de lo que don Carlos planteó en subcomisión.

RODRIGO ARIAS: Yo quiero retomar lo que don Carlos mencionó en relación con la actividad del 48 aniversario.

Agradecerle a la Oficina de Mercadeo, al Consejo Universitario porque fue una sesión pública del Consejo en la mitad de la actividad, agradecerle a la familia de don Celedonio, que también estuvo para la develación de la placa en el edificio LI+D, las palabras que nos dieron allá también, aquí las tengo recogidas, por cierto, ya me entregaron los documentos y a Audiovisuales que lo transmitió, porque creo que fue una actividad muy lúcida, con mucha presencia de personas de nuestra institución y personas invitadas, así como de todo CONARE, después tuvimos sesión de CONARE aquí porque era martes y al final nos quedamos acá para sesionar, lo cual da una señal de unidad en el sistema universitario. Creo que es muy importante en estos tiempos y también de compromiso de la comunidad universitaria, de identidad, de nuestra comunidad universitaria y la población estudiantil con la UNED. Estas fechas son importantes para esos efectos y creo que se cumplió a plenitud todo lo que las personas organizadoras plantearon con esta bonita actividad.

## **2. Informe del señor Rodrigo Arias, en relación a que la UNED es interseccional y exponencial.**

RODRIGO ARIAS: Un par de informes adicionales porque hoy decía Catalina que la UNED, desde su origen es interseccional y estoy de acuerdo.

Ayer se inauguraba acá una actividad que organiza el PROIFED en el paraninfo, una actividad internacional, presencial y virtual, sobre educación exponencial.

Decía de mis palabras ayer que la UNED desde su naturaleza, también es exponencial, porque integra todos esos elementos para potenciar las posibilidades de aprendizaje y que se han venido incorporando nuevas herramientas, nuevos recursos educativos a lo largo de todo el tiempo, de la existencia de nuestra

Universidad y un poco ese término bastante reciente, busca integrar todo lo que el desarrollo de la humanidad, el desarrollo tecnológico y el desarrollo de capacidades de las personas, pueden sentar para una educación potenciada por decirlo de alguna manera.

Entonces, agradecerle al PROIFED por esa actividad que llevó adelante. Me parece que es muy importante en este tiempo y muy significativo que sea nuestra institución la anfitriona, dentro de una red de educación de esta naturaleza. Creo que es importante siempre tomar ese papel que como institución nos hemos ganado a lo largo de 48 años de existencia.

**3. Informe del señor Rodrigo Arias, rector, en relación al premio que otorgó la Organización de Estados Iberoamericanos a la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.**

RODRIGO ARIAS: También una noticia bonita que la recibimos el martes, este año la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) cumple 75 años y se propuso dar una serie de premios a nivel internacional, y una de las categorías que premiaban era educación superior y dicen que en la categoría de educación superior, estoy leyendo acá un comunicado oficial que hicieron, se han alzado con el premio la Quality Leadership University de Panamá, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación Ortega Marañón de España y la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.

Son las cuatro universidades premiadas por la OEI, con motivo de 75 años de existencia de la OEI, ya nos mandarían todo formalmente, pero sí me mandaron un mensaje y estaba leyendo ahora la página de la OEI, el resultado de ese primer premio que da la OEI por la trayectoria de la UNED, que es una de las cuatro universidades con premio.

Creo que es algo en que toda la comunidad universitaria debe de sentirse parte del premio, porque todas y todos aportamos para obtener estos reconocimientos internacionales.

**4. Solicitud de la señora Katya Calderón, consejal interna, para que la Comisión del Estatuto Orgánico sea convocada previo a la siguiente Asamblea Universitaria Representativa.**

KATYA CALDERÓN: Es una solicitud que le tengo a usted don Rodrigo, porque yo me quedé con un sinsabor el día de la Asamblea Universitaria y quisiera plantearle varias cosas.

Yo estaba a la expectativa porque era mi primera Asamblea después de tanto tiempo y quería ver cómo estaban organizados y demás, pero sí me quedé con ese sinsabor y quisiera solicitarle, si fuera posible, que usted nos convoque a la Comisión de Estatuto Orgánico previo a la siguiente Asamblea, que yo sé que estamos con tiempos muy limitados, como hablábamos al inicio, pero también pienso don Rodrigo, que allí también hay temas que nosotros consideramos precisamente por el histórico que se traía, que era más factible hacerlo por partes, que hacerlo integralmente, que era más factible aprobarlo de esa forma, pero creo que hubo alguna confusión que no se aclaró y me parece que sería importante que nosotros como Comisión de Estatuto Orgánico, retomemos antes de la siguiente Asamblea.

Yo sé que su agenda es enorme, pero sí le agradecería muchísimo atender la solicitud de convocarnos como Comisión de Estatuto Orgánico antes de la próxima Asamblea. Eso es muy concreto, lo que le pido encarecidamente.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo doña Katya, creo que es muy conveniente reunir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Universitario y que dicha que usted lo toma ahora, para que entonces Paula nos ayude a concertar una reunión antes del 28 de marzo.

CATALINA MONTENEGRO: Me parece muy bien la propuesta que acabamos de escuchar.

**5. Informe de la señora Catalina Montenegro, consejal interna, en relación al “Premio Nacional de Comunicación Cultural” que ganó la UNED.**

CATALINA MONTENEGRO: También en informes, creo que sería bueno darle un reconocimiento a la UNED, porque ganó un premio de radio, “Premio Nacional de Comunicación Cultural”, en un programa de radio que se llama “Quien canta su mala espalda”, así que toca celebrar, nos hemos ganado los últimos premios en comunicación los últimos años, así que felicidades a quienes hacen ese espacio y a todos y todas en la UNED por el otro reconocimiento también.

RODRIGO ARIAS: Muy bien, terminamos con informes. Creo que lo confidencial ya estamos muy tarde para verlo, lo dejamos para la próxima o la siguiente sesión, porque doña Katya no está de hoy en 8, y siempre en esos temas buscamos que esté todo el Consejo presente. Todavía tenemos cuatro semanas para resolverlo.

Muchas gracias al Consejo Universitario, a la comunidad universitaria que ha estado pendiente de la sesión, que tengan muy buena tarde.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

PL / WM / MR / KM / IA \*\*\*